

TERMÓMETRO DE LA JUSTICIA, VERDAD Y ESTADO DE DERECHO EN VENEZUELA



justicia
verdad
vene
zuela

Este informe fue elaborado por

justicia verdad vene zuela

En colaboración con:







TABLA DE CONTENIDOS

07	INTRODUCCIÓN	16	INDICADOR #1 – LIBERACIONES DE PRESOS POLÍTICOS
07	Una oportunidad que aún no se ha convertido en transición	20	INDICADOR #2 – CIERRE DE CENTROS DE DETENCIÓN
08	Antecedentes	21	INDICADOR #3 – CESE DE LA CRIMINALIZACIÓN DE DEFENSORES Y ACTIVISTAS
09	¿Por qué este instrumento y por qué ahora?	23	INDICADOR #4 – DISOLUCIÓN Y REFORMAS DE LAS FUERZAS DE LA REPRESIÓN
10	Lo que este informe encontró	24	INDICADOR #5 – DESMANTELAMIENTO DE COLECTIVOS ARMADOS
11	Las organizaciones que sostienen este monitoreo	25	CONCLUSIÓN INTEGRADORA
11	Por qué estos cuatro pilares	27	PILAR 2 – RENDICIÓN DE CUENTAS Y REFORMA INSTITUCIONAL
12	¿Cómo leer este informe?	28	INDICADOR #1 – DESIGNACIÓN DE FISCAL GENERAL Y DEFENSORA DEL PUEBLO
13	Punto previo: ¿Por qué un termómetro?	30	INDICADOR #2 – REFORMA DEL TSJ SIN TRANSPARENCIA NI GARANTÍAS DE INDEPENDENCIA
13	El sistema de temperatura	32	INDICADOR #3 – APERTURA DE CASOS Y RECONOCIMIENTO DE PATRONES DE VIOLACIONES
13	Tendencia	33	CONCLUSIÓN INTEGRADORA – PILAR 2
13	Fuentes y triangulación	35	PILAR 3 – PROTECCIÓN DEL ESPACIO CÍVICO Y DEROGACIÓN Y REFORMA DE LEYES RESTRICTIVAS
13	Ejes transversales		
14	Periodo		
15	PILAR 1 – CESE DE LA REPRESIÓN		



TABLA DE CONTENIDOS

- | | | | |
|----|--|----|--|
| 36 | INDICADOR #1 – DEROGACIÓN Y REFORMA DE NORMATIVAS REPRESIVAS | 43 | INDICADOR #4 – CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DE LA CORTE IDH |
| 38 | INDICADOR #2 – LEVANTAMIENTO DEL BLOQUEO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN INDEPENDIENTES | 43 | INDICADOR #5 – COOPERACIÓN CON LA CPI |
| 39 | CONCLUSIÓN INTEGRADORA – PILAR 3 | 44 | CONCLUSIÓN INTEGRADORA – PILAR 4 |
| 40 | PILAR 4 – MULTILATERALISMO Y COOPERACIÓN CON MECANISMOS INTERNACIONALES | 46 | UNA REFLEXIÓN OPORTUNA SOBRE SOCIEDAD CIVIL Y SU PARTICIPACIÓN |
| 41 | INDICADOR #1 – ACCESO DE LA FFM AL TERRITORIO VENEZOLANO | 46 | La sociedad civil venezolana: presente, activa y sin garantías |
| 41 | INDICADOR #2 – REINSTALACIÓN DE LA OACNUDH CON MANDATO PLENO | 47 | Lo que exigimos: condiciones mínimas para una participación genuina |
| 42 | INDICADOR #3 – VISITA IN LOCO DE LA CIDH Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ONU | 48 | LAS MUJERES VENEZOLANAS EN EL PROCESO: ¿QUIÉNES PARTICIPAN, EN QUÉ CONDICIONES Y CON QUÉ RESULTADOS? |
| 42 | INDICADOR #1 – ACCESO DE LA FFM AL TERRITORIO VENEZOLANO | 48 | LA SOCIEDAD CIVIL COMO INTERLOCUTOR |
| 42 | INDICADOR #2 – REINSTALACIÓN DE LA OACNUDH CON MANDATO PLENO | 49 | RECOMENDACIONES |
| 43 | INDICADOR #3 – VISITA IN LOCO DE LA CIDH Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ONU | | |



INTRODUCCIÓN

UNA OPORTUNIDAD QUE AÚN NO SE HA CONVERTIDO EN TRANSICIÓN

El 3 de enero de 2026, la aprehensión de Nicolás Maduro por fuerzas estadounidenses alteró de forma abrupta el escenario político venezolano. Delcy Rodríguez asumió como presidenta encargada y en los días siguientes se produjo una secuencia de anuncios que, por primera vez en años, abrió una discusión pública sobre el futuro institucional del país: la necesidad de excarcelaciones masivas, el cierre anunciado de El Helicoide, una ley de amnistía, nuevos nombramientos en poderes públicos clave, el inicio de un proceso de reforma judicial. El mundo presta atención, mientras las organizaciones de derechos humanos, cautelosas pero alertas, monitorean.

El cambio de circunstancias es real. Pero este cambio de circunstancias no significa que estemos en una transición democrática.

Una transición, en el sentido que le da el derecho internacional y la práctica comparada de justicia transicional, requiere algo más que un cambio en la cúpula del gobierno: exige que el Estado adopte medidas verificables para poner fin a las violaciones de derechos humanos, rendir cuentas por las cometidas, garantizar la verdad a las víctimas y reformar las estructuras que hicieron posible la represión sistemática. Esas condiciones todavía no se han cumplido en Venezuela. El sistema represivo sigue en pie. Las leyes que criminalizan la disidencia siguen vigentes. Las instituciones de justicia siguen sin independencia verificable. Las víctimas siguen esperando justicia y muchos presos políticos libertad incondicional.

La historia comparada enseña que este umbral — entre cambio de circunstancias y transición real — es el más difícil de atravesar y el más fácil de malinterpretar. Sudáfrica en 1990, cuando De Klerk legalizó el Congreso Nacional Africano y liberó a Mandela, era un momento de apertura extraordinaria; pero nadie habló de transición consumada hasta que las estructuras del apartheid comenzaron a desmantelarse institucionalmente. En España, la muerte de Franco en 1975 fue un cambio de circunstancias; la transición fue un proceso de años, con sus pactos, retrocesos y costos para las víctimas del franquismo, muchas de las cuales nunca obtuvieron justicia plena. En América Latina, la experiencia de Argentina post-dictadura o de Guatemala tras los Acuerdos de Paz de 1996, muestra que incluso cuando hay voluntad política declarada, la distancia entre el anuncio y la transformación estructural puede tomar décadas. La experiencia dominicana agrega una dimensión adicional que resuena con el momento actual de Venezuela. La muerte de Trujillo en 1961 creó la posibilidad de una transición, pero las instituciones y prácticas de control y represión política, construidas durante 31 años, quedaron en pie. En todo ese proceso, Estados Unidos desempeñó un rol tutelar con una agenda propia: la “democratización a medida” en que Washington excluía a los comunistas y priorizaba la estabilidad. El resultado fue una guerra civil, una intervención militar y una democratización que tardó más de una década en ocurrir y estabilizarse, con deudas de justicia que persisten hasta hoy. No como advertencia fatalista, sino como recordatorio metodológico: cuando los actores nacionales y los factores externos no priorizan el desmantelamiento institucional del régimen autoritario y represivo, el proceso puede tomar más tiempo e incluso congelarse justo en el umbral.



Venezuela no está en transición. Está en un momento que podría ser el inicio de una transición, si las condiciones mínimas se cumplen. Medir la distancia entre ese potencial y esa realidad es el propósito de este informe. En el mismo sentido, mostrar en el actual contexto, cuáles podrían ser los cimientos de una hoja de ruta operativa para alcanzarla.

ANTECEDENTES

Desde 2019, las organizaciones de la sociedad civil venezolana agrupadas en la plataforma Justicia y Verdad han desarrollado un esfuerzo sostenido de documentación, monitoreo y análisis sobre las graves violaciones de derechos humanos, la erosión del Estado de derecho y el debilitamiento institucional en Venezuela. Este trabajo ha estado acompañado de procesos de articulación entre organizaciones especializadas en justicia, derechos de las víctimas y rendición de cuentas, así como de una interacción constante con mecanismos internacionales como la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (FFM), la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el sistema interamericano y la Corte Penal Internacional (CPI).

Como parte de ese proceso, la plataforma elaboró informes orientados a evaluar el cumplimiento e implementación de las recomendaciones emitidas por organismos internacionales de derechos humanos al Estado venezolano.¹ Uno de los antecedentes más importantes fue el informe de seguimiento a las recomendaciones de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que permitió sistematizar hallazgos provenientes de la documentación de las organizaciones y agrupar las recomendaciones en cuatro grandes áreas estructurales vinculadas con justicia, espacio cívico, institucionalidad democrática y derechos de las víctimas. Este ejercicio ayudó a transformar recomendaciones dispersas en una lógica más estratégica de monitoreo y evaluación de condiciones mínimas para avanzar hacia garantías de no repetición y reconstrucción democrática.

A partir de este trabajo previo, la plataforma Justicia y Verdad identificó cuatro pilares estratégicos derivados del análisis de más de 180 recomendaciones emitidas por la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Examen Periódico Universal. Estos pilares buscan traducir las recomendaciones internacionales en áreas concretas de monitoreo, seguimiento y construcción de condiciones mínimas para la justicia, la apertura democrática y las garantías de no repetición en Venezuela.²

Estos antecedentes sirven hoy como base conceptual y metodológica para el desarrollo de las herramientas de un “termómetro”, el Termómetro de la Justicia, la Verdad y el Estado de Derecho, dentro de la nueva propuesta de arquitectura de monitoreo estratégico. El termómetro diseñado busca medir la intensidad, dirección y ritmo de los cambios relacionados con apertura democrática, justicia y condiciones institucionales en Venezuela, para identificar avances, retrocesos o estancamientos.

¹ Ver informes: Justicia y Verdad — <https://www.justiciayverdad.org/incumplidas-otro-ano-de-mora-en-el-cumplimiento-de-recomendaciones-de-naciones-unidas/>, <https://www.justiciayverdad.org/informe-sin-cumplimiento-de-recomendaciones-no-puede-haber-justicia/>, <https://www.justiciayverdad.org/informe-sobre-el-cumplimiento-de-las-recomendaciones-de-la-acnudh-venezuela/>, <https://www.justiciayverdad.org/informe-de-organizaciones-de-la-sociedad-civil-venezolana-sobre-recomendaciones-de-la-alta-comisionada-de-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos/>.

² Ver: Justicia y Verdad — <https://www.justiciayverdad.org/wp-content/uploads/2023/06/INFORME-VERDAD-1.pdf>



¿Por qué este instrumento y por qué ahora?

La plataforma Justicia y Verdad reúne a organizaciones venezolanas de derechos humanos de la sociedad civil que llevan años documentando las violaciones graves a los derechos humanos cometidas por el Estado venezolano y acompañando a las víctimas. Asimismo, la labor de estas organizaciones ha sido clave para activar los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, tanto el Sistema Interamericano, el Universal (Naciones Unidas) y la Corte Penal Internacional. Sabemos que en Venezuela la distancia entre el anuncio y la realidad ha sido, con demasiada frecuencia, enorme, en la mayoría de casos se ha tratado de un patrón de la actuación estatal el ganar tiempo o la realización de simples cambios cosméticos que no atacan los problemas estructurales. También sabemos, con base en experiencias comparadas, que los procesos de cambio genuino son posibles, y que cuando ocurren, deben ser reconocidos con la misma rigurosidad con que se documentan los retrocesos.

La evidencia comparada sobre el rol de la sociedad civil en procesos de justicia transicional es contundente: los países donde las organizaciones de derechos humanos mantuvieron capacidad de monitoreo independiente durante las fases de apertura lograron mejores resultados en términos de justicia, verdad y no repetición. En Chile, la labor sostenida de la Vicaría de la Solidaridad durante la dictadura y en los años de transición fue lo que abrió la posibilidad para la creación de la Comisión Rettig.³ En Colombia, fueron las organizaciones de víctimas y derechos humanos las que dieron contenido real a la Jurisdicción Especial para la Paz, impidiendo que se convirtiera en un mecanismo de impunidad con nombre técnico.⁴ En Túnez, donde la transición post-2011 generó expectativas enormes que luego se frustraron parcialmente, uno de los factores del retroceso fue precisamente el debilitamiento de las organizaciones civiles que habían actuado como contrapeso. Monitorear no es solo documentar: es mantener viva la memoria de lo que se prometió, construir el registro que hace imposible la negación futura y crear los puentes entre las víctimas y los mecanismos que puedan darles respuesta. En Venezuela, donde el Estado ha utilizado sistemáticamente el tiempo como instrumento de desgaste, esa función de las organizaciones de la sociedad civil no es complementaria al proceso de justicia transicional — es parte de su arquitectura.

Como ya se indicó, Venezuela no está en transición. Pero podría llegar a estarlo. Ello dependerá de las decisiones que tome el gobierno, pero además de la presión de la sociedad civil y la comunidad internacional, constituida tanto por actores políticos como organismos multilaterales y ONG internacionales de derechos humanos, para que se logren los cambios necesarios en ese sentido. En tal contexto, el Termómetro de la Justicia, la Verdad y el Estado de Derecho es una herramienta de medición objetiva de los indicadores que definen el umbral entre un cambio de circunstancias y una transformación estructural real. Es decir, mide si las condiciones mínimas que harían posible

³ Ensalaco, Mark. Chile Under Pinochet: Recovering the Truth. University of Pennsylvania Press, 2000, Penn Press (editorial) — <https://www.pennpress.org/9781512827972/chile-under-pinochet/>
Internet Archive (acceso libre) — <https://archive.org/details/chileunderpinoch0000ensa>
Reseña en Journal of Latin American Studies (Cambridge) — <https://doi.org/10.1017/S0022216X02386346>, Quarterly (Oxford): <https://academic.oup.com/psq/article-abstract/116/3/460/6962575>, Hayner, Priscilla B. Unspeakable Truths: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions. Routledge, 2ª ed., 2011 — <https://www.routledge.com/Unspeakable-Truths-Transitional-Justice-and-the-Challenge-of-Truth-Commissions/Hayner/p/book/9780415806350>
Taylor & Francis (DOI): <https://doi.org/10.4324/9780203867822>, Google Books (vista previa) — https://books.google.com/books/about/Unspeakable_Truths_2e.html?id=_muNAgAAQBAJ, Loveman, Brian y Lira, Elizabeth. Las ardientes cenizas del olvido: vía chilena de reconciliación política 1932–1994. LOM / FLACSO, 2000.
Referenciado académicamente en — https://www.researchgate.net/publication/242370080_The_Human_Rights_Violations_of_the_Pinochet_Regime_and_Their_Legacy

⁴Saffon, María Paula y Uprimny, Rodrigo. "Uses and Abuses of Transitional Justice in Colombia." En Law in Peace Negotiations, Torkel Opsahl Academic EPublisher, 2010. Texto completo disponible libremente en Dejusticia: PDF Dejusticia — <https://www.dejusticia.org>



una transición genuina se están cumpliendo o si, por el contrario, se están llevando a cabo aparentes cambios, mientras las estructuras que generaron las graves violaciones de derechos humanos permanecen intactas. El propósito del Termómetro es responder a una pregunta concreta en cada etapa: ¿qué ocurrió, qué no ocurrió, y qué significa eso para las víctimas con más de una década de represión sistemática?

Este instrumento no evalúa las intenciones. Mide hechos verificables. Donde no hay evidencia independiente, lo dice. Donde hay avance, parcial o real, lo reconoce. Donde hay retroceso, lo denuncia. Así, las organizaciones de la sociedad civil que integran la plataforma pretenden brindar una visión integral sobre lo que los cambios actuales representan, así como sus oportunidades y riesgos.

Un monitoreo independiente y colectivo en fases de apertura política no es una actividad paralela a la justicia transicional: puede ser uno de los componentes que den inicio a la misma. Los Principios de Chicago sobre justicia transicional y los estándares consolidados de la OACNUDH identifican la documentación sistemática y la evaluación periódica de cumplimiento como condiciones para que las medidas adoptadas por el Estado sean verificables, sostenibles y no reversibles. Aunque no haya medidas del Estado venezolano establecidas y acordadas para una transición y menos aún para una justicia transicional, en la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.990 Extraordinario del 19 febrero de 2026, se hace referencia a un proceso de reconciliación nacional. Este informe opera bajo esa lógica: no evalúa intenciones ni narrativas políticas, sino hechos constatables medidos frente a estándares internacionales establecidos. Este es el aporte técnico que las organizaciones de la sociedad civil pueden ofrecer en este momento y el que las víctimas tienen derecho a exigir.

Lo que este informe encontró

El período entre enero y mediados de junio de 2026 se ha caracterizado por gestos visibles, sin embargo, hasta el momento han sido insuficientes. Ha habido hechos verificables que no ocurrían antes: excarcelaciones a cierta escala, se han retomado intercambios exploratorios con la OACNUDH en territorio venezolano, un proceso de reforma de la justicia penal, aunque sin una agenda clara, nuevas leyes aprobadas, así como el cambio de algunas autoridades en materia de justicia y derechos humanos. Esos hechos merecen ser registrados precisamente para evaluarse con un lente transparente y visión de derechos humanos.

Pese a dichos cambios, el cuadro de conjunto es predominantemente negativo en nuestra evaluación. El sistema represivo no ha sido desmantelado — el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) han continuado sus operaciones de persecución desde el 3 de enero. Las leyes que criminalizan la disidencia siguen vigentes. Algunas instituciones importantes como el Fiscal general y la Defensora del Pueblo fueron designadas a través de un proceso irregular, sin transparencia ni criterios de independencia verificables. Los mecanismos internacionales siguen sin acceso pleno al territorio. Y el gobierno interino no ha mostrado esfuerzos por investigar genuinamente los crímenes de lesa humanidad cometidos.

El hallazgo más revelador del período no es la inacción: es la selectividad. El gobierno interino de Delcy Rodríguez demostró capacidad y voluntad para actuar con celeridad cuando así lo decidió — en algunas reformas para lograr inversión extranjera, cambios institucionales que buscan demostrar algunas mejoras, pero que en realidad obedecen a una diplomacia colaborativa con factores externos, y en anuncios de alto impacto mediático. El resto de las omisiones no se deben a la falta de capacidad, son una elección. Y estas elecciones tienen consecuencias para las víctimas al día de hoy.

La diferencia entre una transición real y una oportunidad desaprovechada no puede medirse en anuncios. Se mide en hechos como si las víctimas obtienen verdad, justicia y garantías de no repetición, o se establecen mecanismos genuinos para lograr esos objetivos, así como si los avances responden a cambios estructurales, y no meramente cosméticos, como ha ocurrido hasta ahora.



Los patrones de opacidad, ausencia de Estado de derecho e independencia judicial y represión son los mismos. Solo ha disminuido la intensidad de la represión y se han abierto espacios de diálogo, pero todavía limitados.

Las organizaciones que sostienen este monitoreo

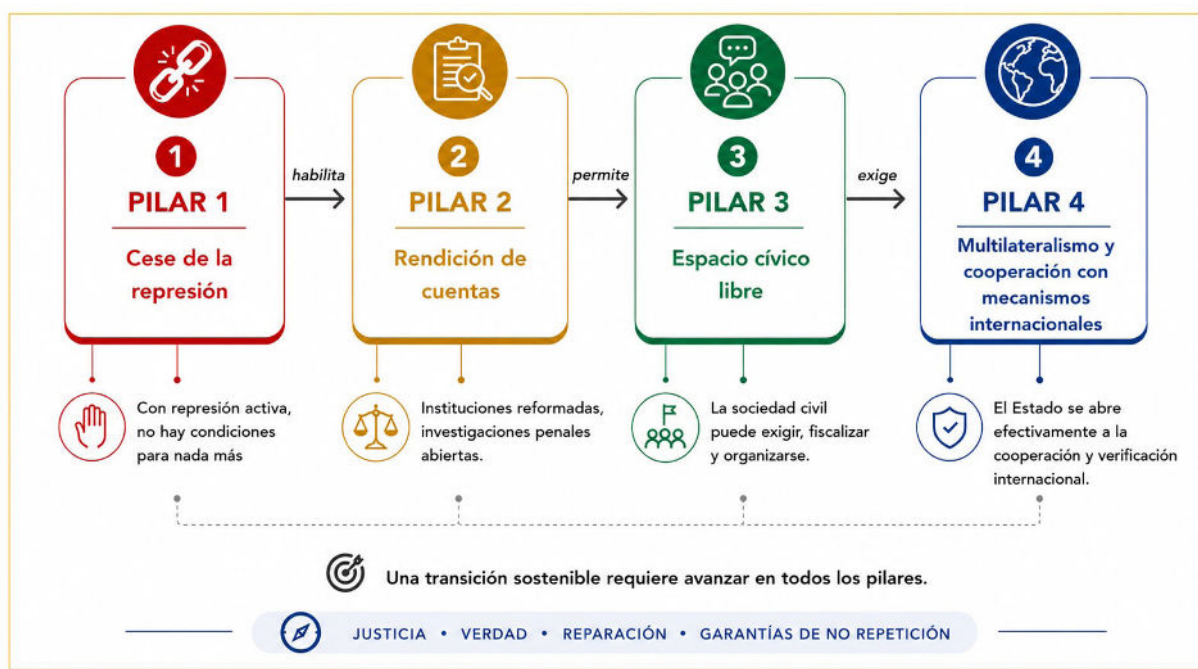
espacio conformado por organizaciones venezolanas con presencia en Venezuela o que están en el exilio. El monitoreo de la plataforma sobre los cambios, avances o retrocesos del gobierno venezolano que se presenta en este informe se nutre de los registros y análisis de las organizaciones que integran la plataforma y de otras de la sociedad civil venezolana. Cada afirmación de este informe está respaldada por evidencia documentada y fuente identificada. Si no hay información independiente verificable, se indicará explícitamente.

Por qué estos cuatro pilares

Los cuatro pilares del Termómetro de Justicia, Verdad y Estado de Derecho en Venezuela, identificados para medir si hay avances, retrocesos o cambios que conduzcan hacia una transición y eventual proceso de justicia transicional son: el cese de la represión, la rendición de cuentas y la reforma institucional, el espacio cívico y las libertades y el multilateralismo y la cooperación internacional. Los cuatro pilares mencionados pretenden dar respuesta a una pregunta concreta planteada por el contexto político que se abrió a partir del 3 de enero: ¿qué dimensiones de la justicia son, a la vez, verificables en tiempo real, urgentes en términos de derechos humanos, y políticamente significativas como señales de si hay o no una voluntad genuina de cambio? El cese de la represión es el primer pilar que el Termómetro evalúa porque determina si existe contexto mínimo para que todo lo demás ocurra. La maquinaria que silencia a testigos, defensores y sociedad civil es la misma que obstruye cualquier proceso de rendición de cuentas y reforma institucional. Medir primero si esa maquinaria se ha frenado, disminuido o sigue activa no es un juicio previo, es el punto de partida metodológico sin el cual el análisis se construiría desde el vacío.

La rendición de cuentas, Pilar 2, evalúa si las instituciones del Estado han tomado medidas concretas para responder por las violaciones cometidas y reformarse desde adentro. La protección del espacio cívico – Pilar 3, evalúa si existe un entorno en el que la sociedad civil puede operar con autonomía real: sin ese entorno, no hay actores capaces de exigir, documentar ni fiscalizar. El Pilar 4 evalúa el multilateralismo, la cooperación con los mecanismos internacionales que el derecho internacional ha diseñado precisamente para contextos como el venezolano, la dimensión donde el Estado tiene señales más inmediatas y verificables que enviar.

En ese sentido, los cuatro pilares buscan traducir más de 180 recomendaciones formuladas por la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos, la Oficina del Alto Comisionado y el Examen Periódico Universal en un instrumento práctico de monitoreo estratégico.



¿Cómo leer este informe?

El informe está organizado en cuatro pilares temáticos:

Pilar 1 – Cese de la represión: ¿Se han adoptado medidas verificables para poner fin a las detenciones arbitrarias, la criminalización de defensores y el funcionamiento de la maquinaria represiva?

Pilar 2 – Rendición de cuentas y reforma institucional: ¿Las instituciones de justicia y control están siendo reformadas con criterios reales de independencia? ¿Hay investigaciones penales abiertas por violaciones graves?

Pilar 3 – Protección del espacio cívico y derogación de leyes restrictivas: ¿Las leyes que criminalizan la disidencia y asfixian a la sociedad civil han sido derogadas o modificadas?

Pilar 4 – Multilateralismo y cooperación con mecanismos internacionales: ¿Venezuela ha abierto sus puertas a la FFM, la CIDH, la OACNUDH, la CPI y otros mecanismos internacionales de forma plena y sin condiciones?

Cada pilar incluye un análisis narrativo por medida, una evaluación con el sistema de temperatura del instrumento y una etiqueta de tendencia que describe qué está ocurriendo en cada frente. El informe incluye además un capítulo transversal sobre género y participación de la sociedad civil, y cierra con una conclusión integradora y señala la temperatura general del período.

Este es el primer ciclo de monitoreo. El análisis de este ciclo político en Venezuela que se abrió a partir del 3 de enero es trascendental en materia de derechos humanos: lo que se sostenga, lo que mejore y lo que retroceda definirá si esta oportunidad se convierte — o no — en transición. Este instrumento opera en ciclos de cuatro a seis meses. Este primer ciclo cubre enero—a mediados de junio de 2026.



METODOLOGÍA

Punto previo: ¿Por qué un termómetro?

La imagen del termómetro captura algo que otros instrumentos de monitoreo no logran: la idea de temperatura acumulada. Un termómetro registra si algo sube o baja, permite seguir la evolución en el tiempo, y comunica gradientes — no solo estados. Eso es exactamente lo que este instrumento hace: tomar la temperatura del proceso en un momento dado, compararla con ciclos anteriores y posteriores, y mostrar si Venezuela está calentando hacia la continuidad del sistema que generó las violaciones o enfriando hacia el Estado de derecho.

El objetivo de esta medición es preciso: documentar con evidencia verificable si el Estado venezolano está adoptando las condiciones mínimas que hacen posible un proceso genuino de justicia, verdad y Estado de derecho, distinguiendo entre gestos visibles y cambios estructurales, entre anuncios y hechos, entre apertura táctica y reforma real.

El sistema de temperatura

El termómetro evalúa cada medida con un doble registro: color y tendencia.

- Rojo — Retroceso documentado o sin avance sustantivo..
- Amarillo — Avance parcial verificable que no alcanza el estándar completo.
- Azul — Avance pleno, verificable, sostenido e independientemente corroborado.

Tendencia

Avance pleno / avance parcial / sin avance / retroceso.

El color comunica el estado; la tendencia comunica la dirección. Ambos se aplican en conjunto a cada medida y a cada pilar.

El umbral para Azul es alto por diseño. Un avance recibe Azul cuando cumple simultáneamente cinco condiciones: es verificable por fuentes independientes, se ha sostenido en el tiempo, tiene efecto jurídico o institucional concreto, incorpora a víctimas y grupos marginalizados, y requiere un acto formal equivalente para revertirse. Si una sola condición de las mencionadas falla, el máximo asignable es Amarillo. En este primer ciclo no se registró ningún Azul.

Fuentes y triangulación

Cada afirmación del informe está respaldada por al menos dos fuentes independientes.

La jerarquía es:

Primarias: organizaciones de la sociedad civil venezolana documentando en el terreno y dando acompañamiento de casos. Complementadas por mecanismos internacionales como la FFM, la CIDH, la OACNUDH u organizaciones internacionales Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Comisión Internacional de Juristas, WOLA, entre otras.

Complementarias: medios independientes verificados y documentos oficiales, declaraciones gubernamentales, comunicados institucionales.

Donde solo existe una fuente, se indica explícitamente. Donde la información independiente verificable es insuficiente, se registra como tal, sin embargo, se advierte que en el contexto venezolano, esto por lo general refleja la opacidad estructural del Estado, no ausencia del problema o situación denunciada.

Ejes transversales

Dos perspectivas cruzan todos los pilares y reciben tratamiento específico en el capítulo transversal de este informe:



Género e inclusión: si las medidas adoptadas incorporan perspectiva de género, si los impactos diferenciados de la represión por género, etnia o territorio fueron abordados, y si las mujeres víctimas, defensoras y grupos históricamente marginados están incluidos.

Participación de la sociedad civil y las víctimas: si las organizaciones de víctimas participaron en el diseño e implementación de las medidas, si existen mecanismos para víctimas en el exilio, y si esa participación fue efectiva o meramente simbólica.

Periodo

El instrumento, como ya se dijo, opera en ciclos de cuatro a seis meses. Este primer ciclo cubre enero–mediados de junio de 2026.

El Termómetro es una herramienta de monitoreo e incidencia basada en evidencia, diseñada para sostener conversaciones informadas con tomadores de decisiones, mecanismos internacionales y opinión pública, al servicio de las víctimas y de quienes trabajan por la justicia en Venezuela.

PILAR 01

CESE DE LA
REPRESIÓN

PILAR 1 — CESE DE LA REPRESIÓN

El cese efectivo de la represión es la precondition de cualquier proceso genuino de justicia, verdad y garantía de no repetición. Este pilar evalúa si las autoridades interinas han adoptado medidas concretas, verificables y sostenidas para poner fin a los patrones de represión política documentados por la OACNUDH, la FFM, la CIDH y las organizaciones de la sociedad civil venezolana e internacional.

INDICADOR #1 — LIBERACIONES DE PRESOS POLÍTICOS

Las liberaciones producidas en el período enero–mayo 2026 constituyen un avance significativo reciente en el contexto venezolano — en el que la liberación de presos políticos era prácticamente imposible — sin embargo, las medidas no cumplen con los estándares de incondicionalidad, verificabilidad y no discriminación exigidos por el derecho internacional. Al respecto, la FFM acogió el proceso de excarcelación masiva iniciado en enero como un acto positivo. Como PROVEA ha caracterizado, la amnistía es un primer paso necesario aunque insuficiente. Esta medida, tal como se evidencia más adelante, representa un avance parcial con observaciones críticas que impiden calificarla como avance pleno y estructural.⁵

1.1 El proceso de liberaciones: cuatro fases

Cifras: Inicio vs. cierre del período⁶

Al 19 de enero, Foro Penal registraba 777 presos políticos (678H/99M; 604 civiles/173 militares; 2 adolescentes). Al 9 de mayo, la cifra era de 457 (414H/43M; 270 civiles/187 militares; 42 extranjeros; 1 adolescente). La reducción de 320 personas coexiste con más de 11.000 personas bajo medidas restrictivas arbitrarias y 19.092 detenciones políticas acumuladas desde 2014. JEP y Alerta Venezuela documentaron que las 677 salidas del primer trimestre fueron neutralizadas por el afloramiento de casos de vieja data subregistrados, sugiriendo un patrón de rotación de perfiles para mantener el efecto inhibitorio.

Fase 1 — enero (pre-amnistía)⁷: Foro Penal verificó 143 liberaciones al 19 de enero. El gobierno cifró en 626 las excarcelaciones — cifras no corroboradas por ningún organismo independiente.

Fase 2 — febrero–marzo (Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática)⁸: Publicada en Gaceta Oficial n.º 6.990 Extraordinario del 19/02/2026 el 19/02/2026. Al mes de su entrada en vigencia, la Asamblea Nacional reportó 7.727 libertades plenas — pero 7.474 personas permanecían bajo medidas cautelares y 253 seguían privadas de libertad. Solo 247 personas fueron excarceladas directamente vía amnistía entre el 20/02 y el 06/03. Los tribunales aplicadores eran los mismos que habían participado en las detenciones arbitrarias.

Fase 3 — abril–mayo (cierre unilateral e ilegal de la amnistía)⁹: Al 21 de abril, 768 excarcelaciones acumuladas desde enero, de las cuales solo 186 derivan directamente de la amnistía. El 23 de abril, Delcy

⁵ FFM/OHCHR, actualización oral HRC 61 —

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/20260312-ffm-venezuela-oral-update-es.pdf> | PROVEA, análisis amnistía, marzo 2026 — <https://provea.org/actualidad/amnistia-2/>.

⁶ Foro Penal, balance enero–febrero 2026 — <https://foropenal.com/situation-of-political-prisoners-in-venezuela-january-february-2026/> | Foro Penal, balance mayo 2026 — <https://foropenal.com/balance-de-presos-politicos-en-venezuela-al-04-05-2026-por-foro-penal/> |

JEP/AlertaVenezuela, 20/03/2026 — <https://www.jepvenezuela.com/2026/03/20/informe-de-justicia-encuentro-y-perdon-revela-que-el-estado-utiliza-la-amnistia-para-evadir-responsabilidades-legales-y-retener-el-control-social/>.

⁷ Foro Penal 17/03/2026 — <https://foropenal.com/situation-of-political-prisoners-in-venezuela-january-february-2026/> | FFM/OHCHR — <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/20260312-ffm-venezuela-oral-update-es.pdf>.

⁸ FFM/OHCHR — <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/20260312-ffm-venezuela-oral-update-es.pdf> | Acceso a la Justicia, 20/03/2026 — <https://accesoalajusticia.org/balance-ley-amnistia-y-convivencia-democratica-un-mes-vigencia/> | Foro Penal/Efecto Cocuyo, 12/03/2026 —

<https://efectococuyo.com/la-humanidad/foro-penal-673-presos-politicos-excarcelados-desde-enero-pero-508-siguen-detenidos/>

⁹ CNN en Español, 24/04/2026 — <https://cnnespanol.cnn.com/2026/04/24/venezuela/fin-ley-amnistia-detenidos-politicos-prision-orix>.

Rodríguez declaró unilateralmente que la ley llegaba a su fin y canalizó los casos pendientes por el “Programa de Convivencia Democrática y Paz”¹⁰— una medida contraria al espíritu de la ley y al ordenamiento jurídico venezolano, que no prevé que el Ejecutivo pueda clausurar unilateralmente una ley vigente.

Fase 4 – mayo–junio (nueva ronda bajo presión externa)¹¹: El 19/05, Jorge Rodríguez prometió 300 liberaciones adicionales. Al 21/05, Foro Penal verificó solo 38. El detonante fue la presión explícita de la administración Trump desde el 12/05 — lo que confirma que las rondas no han respondido a voluntad política autónoma. El propio Rodríguez lo sintetizó: “No le estamos pidiendo nada a nadie. Solamente que sepan apreciar el gesto.”

Al 9 de junio de 2026, en el marco de la aplicación de la Ley de Amnistía, Foro Penal registraba 187 personas con libertad plena o sobreseimiento que estaban privadas de libertad, y 580 con libertad plena o sobreseimiento que estaban bajo medida cautelar. Por su parte, JEP Venezuela, tras un riguroso proceso de verificación, registró al 11 de junio 565 personas privadas de libertad por razones políticas (490 hombres y 75 mujeres) — y emitió un llamado urgente ante la comunidad internacional por tres realidades que amenazan de forma inminente a los afectados: una grave emergencia de salud y vejez, con 48 personas enfermas graves sin atención médica y 19 adultos mayores en condiciones que violan los estándares mínimos de protección humanitaria; el crimen continuo de la desaparición forzada, con 19 personas en total indefensión jurídica; y la vulnerabilidad de 23 ciudadanos extranjeros y 29 venezolanos con doble nacionalidad, respecto de quienes JEP instó a las delegaciones diplomáticas y consulares a activar de inmediato sus mecanismos de protección.

¹⁰ De acuerdo al sitio web oficial el Programa es un “espacio de encuentro plural y diverso, encargado de impulsar un plan de acción intensivo para fortalecer la estabilidad nacional, la armonía social y el diálogo político en Venezuela” —https://www.programapazven.com/?utm_source=ig&utm_medium=social&utm_content=link_in_bio

¹¹ DW/AFP, 20/05/2026 —<https://www.dw.com/es/venezuela-promete-excarcelar-a-otros-300-presos-pol%C3%ADticos-esta-semana/a-77222978> | Infobae, 19/05/2026 —<https://www.infobae.com/venezuela/2026/05/19/jorge-rodriguez-dijo-que-300-presos-politicos-seran-excarcelados-en-venezuela-en-los-proximos-dias/> | Foro Penal, 21/05/2026 —<https://foropenal.com/foro-penal-actualizacion-de-excarcelaciones-despues-del-anuncio-hecho-por-el-presidente-de-la-asamblea-nacional-21-5-2026-10am/> | JEP Venezuela, 11/06/2026 — <https://x.com/jepvzla/status/2065153455891607886>

1.2 Observaciones críticas: liberaciones condicionadas, no plenas¹²

La Secretaría Ejecutiva CIDH ante la Organización de Estados Americanos (OEA) fue preciso: las restricciones impuestas a los excarcelados — prohibición de salida del país, presentaciones periódicas, limitaciones para manifestar de manera pacífica y expresarse públicamente y ante medios — configuran libertad vigilada, no plena. Monitoreo independiente registra solo 186 personas con libertad plena y 554 bajo medidas cautelares, frente a las más de 8.000 que el gobierno declara haber beneficiado. La FFM señaló que el alcance de la ley es arbitrariamente restrictivo: limita la amnistía a 13 de los 28 hechos políticos 1999–2026, excluyendo rebeliones militares (Operación Gedeón, alzamiento en Cotiza, atentado con drones de 2018) y dejando fuera al menos 400 personas.

En términos generales, Acceso a la Justicia ha identificado cuatro fallas estructurales de la ley como medio de promoción de las excarcelaciones: (i) alcance limitado, (ii) discrecionalidad judicial, (iii) ausencia de garantías de no repetición, y (iv) que los mismos órganos que reprimieron aplican el perdón.

Un indicador elocuente de la ausencia de voluntad de transparencia es la negativa sistemática a publicar las listas de personas liberadas o beneficiadas por la Ley de Amnistía. Esta publicación no es una exigencia externa, es el propio mandato de la Comisión que la misma ley crea. El gobierno tiene a su disposición gestos de bajo costo político y alto valor simbólico para demostrar apertura real: publicar los registros de excarcelaciones, permitir auditoría independiente de las cifras, informar el paradero de los 19 casos documentados de desaparición forzada, dar acceso a centros de detención. No lo ha hecho. En ese contexto, la brecha entre las más de 8.000 personas que el gobierno declara haber beneficiado y las verificadas por organizaciones de la sociedad civil no es solo una discrepancia estadística, es una decisión de opacidad que el propio marco legal que el gobierno aprobó no autoriza.¹³

1.3 Dimensión de género y sectores excluidos¹⁴

Al 8 de marzo, 103 mujeres permanecían detenidas. La ley no incorporó perspectiva de género ni mecanismo diferenciado. PROVEA documentó que quedaron fuera trabajadoras judiciales, campesinas y mujeres con procesos vinculados a hechos no contemplados. Más de 200 militares siguen detenidos; JEP documentó también que el Estado reconvierte en actos de gracia política las liberaciones que ya eran obligatorias por los arts. 230–231 del COPP.

Adicionalmente, 5 madres de presos políticos venezolanos han muerto en los últimos 6 meses. Yenny Barrios, enferma de cáncer, murió el 5 de noviembre de 2025 acampando frente a la prisión donde estaba detenido su hijo Diego, sin verlo libre. Yarelis Salas murió de un infarto en una vigilia

¹² Acceso a la Justicia, 19/03/2026 — <https://accesoalajusticia.org/balance-ley-amnistia-y-convivencia-democratica-un-mes-vigencia/> CEPAZ/CIDH ante OEA, 6–8/05/2026 — <https://ce paz.org/cidh-solicito-la-libertad-plena-de-todas-las-personas-presas-politicas-en-venezuela-y-reitero-la-urgencia-de-una-visita-al-pais/> <https://ce paz.org/cidh-solicito-la-libertad-plena-de-todas-las-personas-presas-politicas-en-venezuela-y-reitero-la-urgencia-de-una-visita-al-pais/> | Infobae/CIDH, 06/05/2026 — <https://www.infobae.com/venezuela/2026/05/06/alertan-que-la-mayoria-de-los-presos-politicos-excarcelados-en-venezuela-continuan-sometidos-a-la-vigilancia-del-regimen/> | FFM/OHCHR — <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/20260312-ffm-venezuela-oral-update-es.pdf> | Acceso a la Justicia, 24/02/2026 — <https://accesoalajusticia.org/cuatro-razones-ley-amnistia-es-insuficiente/> | Infobae (exclusiones Foro Penal), 03/03/2026 — <https://www.infobae.com/venezuela/2026/03/03/persisten-568-presos-politicos-en-venezuela-pese-a-la-ley-de-amnistia-alerto-el-foro-penal/> | Amnistía Internacional, 10/04/2026 — <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2026/04/venezuela-la-ley-de-amnistia-no-puede-convertirse-en-un-mecanismo-de-represion/> | Amnistía Internacional, 24/02/2026 <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2026/02/venezuela-llamado-por-liberaciones-plenas-y-acompanamiento-de-mision-de-la-onu/>

¹³ Foro Penal vía Infobae, enero 2026 — <https://www.infobae.com/venezuela/2026/01/13/transicion-en-venezuela-en-vivo/> | JEP Venezuela, 2/03/2026 — <https://www.elnacional.com/2026/03/jep-pide-transparencia-en-aplicacion-de-la-ley-de-amnistia-y-publicacion-de-listas-de-beneficiarios/> | CLIPP vía Infobae, 27/01/2026 — <https://www.infobae.com/venezuela/2026/01/27/organizaciones-denunciaron-la-falta-de-transparencia-en-las-excarcelaciones-de-presos-politicos-en-venezuela/>

¹⁴ JEP Venezuela, 8/03/2026 — <https://www.jepvenezuela.com/2026/03/08/amnistia-incompleta-el-rostro-femenino-de-la-persecucion-politica-en-venezuela/> | JEP Venezuela, 14/04/2026 — <https://www.jepvenezuela.com/2026/04/16/mas-de-200-oficiales-venezolanos-siguen-presos-por-razones-politicas-en-venezuela/> | PROVEA, 18/03/2026 — <https://provea.org/derecho-de-las-mujeres/ley-de-amnistia-insuficiente/> | JEP/AlertaVenezuela — <https://www.jepvenezuela.com/2026/03/20/informe-de-justicia-encuentro-y-perdon-revela-que-el-estado-utiliza-la-amnistia-para-evadir-responsabilidades-legales-y-retener-el-control-social/> / JEP Venezuela, 19/05/2026 — <https://www.jepvenezuela.com/2026/05/19/las-cinco-madres-que-se-llevo-la-prision-politica-en-venezuela/>

frente al penal de Tocarón, donde su hijo Kevin permanecía detenido; él salió días después sin poder despedirse de ella. Carmen Dávila tenía 90 años y estaba inconsciente cuando su hijo Jorge llegó al hospital tras ser liberado: murió sin poder abrazarlo. Omaira Navas murió trece días después de que su hijo Ramón saliera libre, consumida por años de incertidumbre y presión. Y Carmen Teresa Navas murió diez días después de que el régimen le confirmara que Víctor Hugo llevaba casi un año muerto. En el sistema penitenciario venezolano aunque no es una norma, en la práctica, solo a las mujeres se les deja ingresar para visitas a las mujeres por lo cual ellas no solo llevan la carga, sino que si un detenido no tiene una familiar o contacto mujer se queda en completa desatención de acuerdo a organizaciones que monitorean víctimas de detenciones arbitrarias.

1.4 Muertes bajo custodia y ausencia de verificación¹⁵

Con el lamentable episodio de la muerte de Víctor Hugo Quero Navas, la cifra de presos políticos fallecidos bajo custodia ascendió a 27 desde 2014. JEP los caracterizó como una modalidad de ejecución que se oculta tras la desidia burocrática. Las cifras oficiales son, en palabras de la Misión, problemáticas y no pueden ser corroboradas.

Sin auditoría independiente, JEP y Alerta Venezuela concluyen que la amnistía opera como una fase de oxigenación del sistema.

AMARILLO PILAR 1-INDICADOR 1 – Liberaciones de presos políticos

Avance parcial con observaciones críticas. Se produjeron liberaciones reales, aunque no plenas — ~800 verificadas desde enero, un hecho sin precedente reciente en Venezuela — aunque no se alcanza el estándar de incondicionalidad y verificabilidad exigido por el derecho internacional. La Ley de Amnistía es un primer paso formal hacia un posible cambio de política en cuanto a presos políticos, pero contiene exclusiones estructurales severas. Las liberaciones responden a presión externa, no a una voluntad autónoma, genuina y apegada a la ley y a la Constitución. Al menos alrededor de 500 presos políticos permanecen detenidos al cierre del período evaluado hasta el 12 de junio de 2026; con nuevas muertes en custodia. La ley fue declarada concluida unilateralmente antes de completar su aplicación, y aunque no existan efectos legales directos debido a que la Asamblea Nacional no ha derogado la Ley, tal anuncio tiene implicaciones prácticas en su aplicación por fiscales, defensores y tribunales que siguen impactando a las personas detenidas y a sus familiares. Sin embargo, han continuado las liberaciones, algunas ordenadas por la Comisión parlamentaria de seguimiento de la ley, otras desde el Ejecutivo nacional, pero no por voluntad política interna, sino bajo presión internacional, que ha respondido a su vez a la presión de la sociedad civil organizada.

¹⁵JEP Venezuela, 7/05/2026 — <https://www.jepvenezuela.com/2026/05/07/la-custodia-del-estado-como-sentencia-de-muerte-el-patron-de-la-ejecucion-silenciosa/> | CEPAZ/CIDH, 7/05/2026 — <https://cepaz.org/cidh-solicito-la-libertad-plena-de-todas-las-personas-presas-politicas-en-venezuela-y-reitero-la-urgencia-de-una-visita-al-pais/> | El Nacional, 6/05/2026 — <https://www.elnacional.com/2026/05/la-cidh-denuncia-inconsistencias-en-cifras-de-liberacion-de-presos-politicos-en-venezuela/> | Reporte Confidencial, 4/05/2026— <https://reporteconfidencial.info/2026/05/04/oea-presos-politicos/> | ABC Color/EFE — ABC, 9/05/2026 — <https://www.abc.com.py/internacionales/2026/05/09/ong-foro-penal-contabiliza-457-presos-politicos-en-venezuela-42-de-ellos-extranjeros/> | Cepaz, 15/05/2026 — CIDH condena muertes bajo custodia y exige la liberación inmediata de las personas detenidas por motivos políticos en Venezuela - CEPAZ

2.1. El único anuncio del período: El Helicoide¹⁶

El 30 de enero, Delcy Rodríguez anunció la clausura definitiva del Helicoide y su reconversión en centro social y cultural — por la presión explícita del presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, que lo describió como una cámara de tortura. El 23 de febrero, el Ministerio de Obras Públicas anunció el inicio de trabajos de remodelación. El 5 de junio de 2026, se verificó el traslado de los presos de El Helicoide a otros centros de reclusión.

Foro Penal confirmó posteriormente el traslado de al menos 90 presos políticos desde El Helicoide a otras cárceles del país: La Planta, Yare, El Rodeo y Tocuyito. Las mujeres detenidas fueron reubicadas en el INOF y Las Crisálidas. El operativo ocurrió con fuerte despliegue policial, suspensión de visitas a familiares y sin información oficial sobre el número exacto de personas movilizadas.

JEP fue explícita: el traslado de presos políticos a otro centro de detención no constituye una solución ni representa un avance en materia de derechos humanos, fue producto de una gran presión política internacional. Lo que corresponde es la liberación plena e incondicional de las 25 personas que se configuran como presos políticos, que permanecían en El Helicoide al momento de los traslados.

Problemas de una remodelación sin inspección forense el riesgo de la destrucción de evidencia clave¹⁷

JEP denunció que la transformación es una táctica de impunidad que busca borrar las huellas materiales de la tortura, y que la arquitectura del recinto es una pieza de evidencia forense irrefutable que debe ser inspeccionada por peritos independientes antes de cualquier intervención. La memoria de una nación no se puede remodelar ni higienizar mediante decretos o capas de pintura — pretenderlo es una forma de violencia simbólica que revictimiza a los sobrevivientes. La ONG Realidad Helicoide ha sido clara al respecto: No tiene sentido remodelar un centro de tortura cuando allí dentro aún quedan inocentes. Foro Penal ha señalado sobre el tema que la reparación requiere reconocimiento histórico, no borramiento.

2.2. Red de centros documentados: ningún cierre anunciado¹⁸

Ningún otro centro de los documentados fue objeto de pronunciamiento de cierre, entre ellos: La Tumba (SEBIN, Plaza Venezuela); DGCIM Boleíta; Ramo Verde; El Rodeo I y Tocarón; y más de 90 centros en 19 estados. La FFM de hecho continuó investigando casos activos de tortura bajo el gobierno de Delcy Rodríguez asociados a estos lugares.

¹⁶ Infobae/EFE, 23/02/2026 — <https://www.infobae.com/venezuela/2026/02/23/venezuela-anuncio-la-reconversion-de-el-helicoide-de-centro-de-torturas-en-espacio-social-comenzo-la-fase-de-ejecucion/> | La Tercera, 31/01/2026 — <https://www.latercera.com/mundo/noticia/delcy-rodriguez-anuncia-cierre-del-helicoide-como-es-la-temida-carcel-para-presos-politicos-de-caracas/> | Foro Penal, 01/02/2026 — <https://foropenal.com/foro-penal-reporto-la-excarcelacion-de-varios-presos-politicos-de-el-helicoide/> | Nota de monitoreo Coalición Justicia y Verdad, 11/05/2026 | JEP Venezuela, junio 2026 — <https://x.com/jepvzla/status/2062233022322430371> | Foro Penal, junio 2026 — <https://foropenal.com/articulo/foro-penal-confirma-traslado-de-presos-politicos-desde-el-helicoide-a-otras-carceles-del-pais>

¹⁷ JEP vía Talcual Digital, 23/02/2026 — <https://talcualdigital.com/jep-advierte-que-remodelacion-del-helicoide-busca-borrar-huellas-materiales-de-la-tortura/> | JEP vía Runrun.es, 23/02/2026 — <https://runrun.es/noticias/600964/comienzan-obras-para-convertir-al-helicoide-en-centro-social/> | El Carabobeño, 31/01/2026 — <https://www.el-caraboben.com/mas-de-90-centros-de-tortura-fueron-identificados-en-venezuela/> | El Diario, 1/03/2026 — <https://eldiario.com/2026/03/01/remodelacion-el-helicoide-transformacion-simbolo-violacion-derechos-humanos-deuda-victimas/>

¹⁸ FFM/OHCHR, 12/03/2026 — <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/20260312-ffm-venezuela-oral-update-es.pdf> | El Nacional, marzo 2026 — <https://www.elnacional.com/2026/03/patrones-tortura-onu-sebin-dgcim/> | La Silla Rota, enero 2026 — <https://lasillarota.com/mundo/2026/1/13/la-tumba-el-helicoide-las-carceles-mas-temidas-de-venezuela-579627.html> | CLIPPVE, diciembre 2024 — <https://provea.org/wp-content/uploads/2024/12/Prision-injusta-celdas-inhumanas-INFORME-SOBRE-LAS-CONDICIONES-CARCELARIAS-DE-LOS-PRESOS-POLITICOS-EN-VENEZUELA-2.pdf> | Amnistía Internacional, 10/04/2026 — <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2026/04/venezuela-la-ley-de-amnistia-no-puede-convertirse-en-un-mecanismo-de-represion/>

● ROJO PILAR 1-INDICADOR 2 – Cierre de centros de detención con verificación externa

Sin avance. Ningún centro está efectivamente cerrado. El único anuncio (Helicoide) no se ha materializado y las obras prometidas tienen el riesgo de destruir evidencia forense sin inspección previa – caracterizado por JEP como operación de impunidad arquitectónica. Los 90+ centros en 19 estados no tienen ningún pronunciamiento equivalente. Mecanismos independientes, nacionales e internacionales, permanecen sin acceso desde 2017.

INDICADOR #3 – CESE DE LA CRIMINALIZACIÓN DE DEFENSORES Y ACTIVISTAS

3.1. Represión que se reconfigura, no cesa¹⁹

El Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) documentó 122 ataques e incidentes en el primer trimestre de 2026, con un pico de 64 solo en enero – casi el triple del promedio mensual de 2025. El CDJ fue explícito: la reducción respecto al año anterior no responde al cese de las prácticas represivas sino al endurecimiento de las restricciones y a la autocensura generada por el miedo. El incremento de enero ocurrió en respuesta directa a las ONG que exigían condiciones para las liberaciones, acusadas por funcionarios del gobierno de lucrarse de los familiares de presos.

3.2. Periodistas y comunicadores²⁰

Espacio Público documentó 29 detenciones arbitrarias de periodistas entre enero y abril – equivalentes al 65% de todos los arrestos ocurridos en 2025. Seis acusados de incitación al odio; cuatro detenidos por publicaciones digitales. Al cierre de abril ninguno permanece preso, pero varios siguen bajo procesos judiciales activos. Carlos Correa advirtió que tras la Ley de Amnistía aumentaron las personas procesadas judicialmente, con la Fiscalía negándose a entregar datos públicos.

El cuadro completo del período es más grave. El Colegio Nacional de Periodistas (CNP), seccional Distrito Capital, documentó 97 agresiones contra periodistas y medios entre enero y mayo de 2026, cifra que supera los 72 casos registrados en el mismo período del año anterior. Las detenciones ilegales encabezan el registro con 18 expedientes; le siguen 16 impedimentos de cobertura, 15 deportaciones de periodistas internacionales, 12 ataques físicos directos, 12 casos de borrado de contenido grabado y 10 episodios de hostigamiento. El secretario general del CNP, Edgar Cárdenas, describió la situación como un tránsito de una política de incidentes aislados hacia una censura estructural. El periodismo venezolano se ejerce bajo la amenaza de instrumentos legales punitivos como la Ley Contra el Odio y la Ley Simón Bolívar – normas ambiguas que se utilizan para criminalizar la opinión, judicializar el pensamiento crítico y forzar a los medios a la autocensura por temor a sanciones penales o administrativas desproporcionadas.

¹⁹CDJ, Informe Q1 2026, 23/04/2026 – <https://centrodefensores.org.ve/?p=784>. Ver también: CDJ, Informe enero 2026 – <https://centrodefensores.org.ve/?p=765>

²⁰Espacio Público/PROVEA, 29/04/2026 – <https://provea.org/actualidad/informe-espacio-publico/> | CNP Caracas vía Caleidoscopio Humano, 1/06/2026 – <https://caleidohumano.org/cnp-caracas-registro-97-agresiones-contrala-prensa-entre-enero-y-mayo/> | TalCual, 01/06/2026 – <https://talcualdigital.com/cnp-reposito-97-agresiones-contrala-prensa-entre-enero-y-mayo/> | El Nacional, 01/06/2026 – <https://www.elnacional.com/2026/06/cnp-97-agresiones-a-la-prensa-enmarcan-el-mes-del-periodista-en-venezuela/>



3.3. Nuevas detenciones y primeros retornos: el aeropuerto como termómetro del período²¹

En tan solo cuatro días: el 12 de abril la DGCIM detuvo al abogado laboralista Edwin Sambrano en el aeropuerto del Táchira (cargos de terrorismo e incitación al odio; liberado con medidas cautelares — el acta ya estaba elaborada con vigilancia previa). El 16 de abril la DGCIM retuvo a Alexis Paparoni en Maiquetía. En mayo, el SEBIN intentó detener a cuatro dirigentes sindicales en Barinas — José Patines, Carlos Salazar, Víctor Venegas y Alexander Rodríguez — durante protestas por salarios. El Laboratorio de Paz calificó estos patrones como incompatibles con procesos de estabilización y transición.

Al mismo tiempo, el período ha mostrado señas de una variación en el patrón histórico de detenciones: un grupo de dirigentes y activistas que habían salido al exilio comenzó a regresar a Venezuela por vía aérea, algo que en el período postelectoral de 2024 era prácticamente imposible sin riesgo de detención inmediata u hostigamiento. En menos de 15 días retornaron figuras como Carlos Ocariz de Primero Justicia, Lester Toledo y Yon Goicoechea de Voluntad Popular, Wilmer Azuaje, Roberto Marrero, Richard Blanco, José Guerra y Marcos Velasco de Vente Venezuela, entre otros. También regresó Rocío San Miguel, activista y defensora de derechos humanos, quien había sido liberada en enero aunque aún mantiene medidas cautelares. Un número reducido de defensores y activistas ha podido salir y reingresar por el Aeropuerto Internacional de Maiquetía, un recorrido que hasta hace pocos meses era impensable, cuando la ruta habitual era el cruce terrestre fronterizo para evitar la intercepción en el aeropuerto.

Este movimiento bidireccional: retornos posibles, pero también nuevas detenciones en los mismos aeropuertos, ilustra la naturaleza contradictoria del período. El aeropuerto es al mismo tiempo puerta de entrada y punto de riesgo: el mismo Maiquetía donde Paparoni fue retenido en abril es el mismo por el que varios dirigentes aterrizaron sin incidentes semanas después.

3.4. Arquitectura legal de criminalización: intacta²²

El inventario de normas pendientes de derogación o reforma es extenso. Venezuela tiene una de las legislaciones penales más dispersas y sobredimensionadas de la región: múltiples leyes especiales contienen figuras delictivas que se superponen, en ocasiones se contradicen entre sí, y en muchos casos datan de décadas sin que hayan sido actualizadas para cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos. Normas francamente anacrónicas permanecen vigentes sin ningún cuestionamiento formal. Destacan entre otros: **la ley Constitucional Contra el Odio por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia**; las resoluciones del Tribunal Supremo de Justicia que crearon **los tribunales antiterroristas**; las figuras penales de terrorismo, traición a la patria y otros delitos de “opinión en el Código Penal o la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación”,²³ entre otras. La FFM ha identificado varios de ellos como instrumentos de represión que deben ser derogados. Al 12 de junio de 2026, ninguna de las leyes identificadas por la sociedad civil como instrumentos de represión y criminalización ha sido derogada ni modificada.

²¹El Nacional, 12–16/04/2026 — <https://www.elnacional.com/2026/04/alexis-paparoni-denuncia-detencion-por-funcionarios-del-dgcim-en-aeropuerto-de-maiquetia/> | Crónica Uno, 12–13/04/2026 — <https://cronica.uno/excarcelan-al-abogado-edwin-sambrano-tras-detencion-en-aeropuerto-de-tachira/> | Infoabae, 3/04/2026 — <https://www.infobae.com/venezuela/2026/04/17/un-partido-opositor-venezolano-denuncio-la-detencion-arbitraria-del-dirigente-alexis-paparoni-y-exigio-su-libertad/> | Laboratorio de Paz, 16/04/2026 — <https://x.com/LabPazVe/status/2044899820817596916/> | La Gran Aldea, 7/06/2026 — <https://lga.lagranaldea.com/2026/06/07/siempre-supe-que-iba-a-regresar-comienza-el-retorno-de-dirigentes-opositores-en-medio-de-un-escenario-incierto/> | Efecto Cocuyo, 31/05/2026 — <https://efectococuyo.com/la-humanidad/politicos-y-activistas-de-derechos-humanos-exiliados-regresan-a-venezuela/> | El Nacional, 31/05/2026 — <https://www.elnacional.com/2026/05/wilmer-azuaje-regreso-a-venezuela-tras-permanecer-siete-anos-en-el-exilio/>

²²FFM/OHCHR, 12/03/2026 — <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/20260312-ffm-venezuela-oral-update-es.pdf> | Espacio Público/PROVEA, 29/04/2026 — <https://provea.org/actualidad/informe-espacio-publico/> | Acceso a la Justicia, 19/03/2026 — <https://accesoalajusticia.org/balance-ley-amnistia-y-convivencia-democratica-un-mes-vigencia/> | Infobae, 29/05/2026 — <https://www.infobae.com/venezuela/2026/05/29/el-chavismo-comienza-a-desmontar-tribunales-antiterroristas-que-uso-para-perseguir-a-la-disidencia/>

²³Publicada en Gaceta Oficial N° 37.594 del 13 de diciembre de 2002. Esta ley establece prohibición de actividades en zonas del territorio nacional (aéreo, acuático y terrestre) por criterios abiertos y discrecionales de peligro o amenaza interna o externa para la seguridad y defensa de la Nación, incluyendo la vida económica social del país; y penas de prisión a quienes realicen actividades dentro de las zonas prohibida.

Además, el caso de Manuel Sánchez — activista comunitario de 57 años, condenado a 10 años por instigación al odio, recluido en el Rodeo IV — ilustra condenas por delitos de opinión que la Ley de Amnistía no cubre.

No obstante, a finales de mayo se reportó el traslado de expedientes desde los tribunales antiterroristas hacia tribunales penales ordinarios, movimiento que expertos legales y organizaciones de derechos humanos observaron con atención, lo que podría ser el inicio del desmantelamiento de una jurisdicción que nunca debió haber existido, por haber sido creada mediante resoluciones del TSJ y no por ley. Sin embargo, al cierre de este ciclo, el TSJ no había publicado ninguna resolución oficial que formalizara esa medida. Acceso a la Justicia fue precisa: trasladar expedientes no borra el pasado. Si la jurisdicción de origen era inconstitucional, todas las privaciones de libertad, acusaciones y condenas previas están viciadas, y continuar esos procesos ante tribunales ordinarios sin declarar su nulidad no restaura el Estado de derecho, sino que perpetúa la arbitrariedad bajo otro nombre.²⁴

3.5. El habeas corpus: una garantía constitucional que sigue ignorada²⁵

En la práctica, el sistema de justicia venezolano ha convertido el habeas corpus en letra muerta. Acceso a la Justicia documentó cómo aún en mayo de 2026 el patrón de negación se mantiene. Así por ejemplo, el caso de Alianis Araujo Lozada, detenida en agosto de 2025 por funcionarios del CICPC, cuyo paradero se convirtió en una incógnita es un caso ilustrativo y alarmante. Cuando su madre acudió al Palacio de Justicia a interponer urgentemente un habeas corpus, la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos se negó a recibir los escritos. La defensa recurrió entonces ante la Sala Constitucional del TSJ, que tardó dos meses en responder, cuando la ley exige 96 horas, y en lugar de pronunciarse sobre el fondo declinó la competencia devolviéndola a los mismos tribunales que ya habían rechazado el recurso. La madre fue detenida ilegítimamente durante 12 días; un adolescente de la familia sufrió secuelas físicas y emocionales.

El patrón que documenta este caso no es una anomalía: es la forma en que el sistema de justicia venezolano procesa, o más precisamente, bloquea, las garantías constitucionales de las personas detenidas por razones políticas. La inobservancia del habeas corpus se ha contenido en los últimos años en una decisión institucional sistemática que convierte la detención arbitraria en irreversible en la práctica, pues mientras el tiempo transcurre, los derechos permanecen inconstitucionalmente suspendidos.

● ROJO PILAR 1-INDICADOR 3 – Cese de la criminalización de defensores y activistas

Sin avance. La arquitectura legal de criminalización permanece intacta. A pesar del uso más regular de los aeropuertos, aún se registran nuevas detenciones (Sambrano, Paparoni, abril) e intento de detención de sindicalistas en Barinas (mayo). El espacio cívico sigue fuertemente restringido según la FFM. La reducción estadística de ataques refleja autocensura, no reforma.

INDICADOR #4 – DISOLUCIÓN Y REFORMAS DE LAS FUERZAS DE LA REPRESIÓN

4.1. Ausencia total de actos formales o voluntad declarada sobre disolución o reforma de cuerpos de seguridad del Estado²⁶

No existe ningún decreto, resolución ni acción administrativa que promueva la disolución o reforma de los cuerpos que han sido identificados por la FFM y otros mecanismos internacionales como la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) o el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) o la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM). El único acto formal

²⁴ Acceso a la Justicia, 28/05/2026 — <https://x.com/AccessoaJusticia/status/2060140359024349394>

²⁵ Acceso a la Justicia, 25/05/2026 — <https://accesoalajusticia.org/inobservancia-habeas-corpus-venezuela-garantia-constitucional-ignorada-sistema-justicia/>

²⁶ Infobae, 15/02/2026 — <https://www.infobae.com/venezuela/2026/02/15/transicion-en-venezuela-delcy-rodriguez-elimino-por-decreto-programas-sociales-y-entes-emblematicos-del-entramado-chavista/> | Presidencia/MIPPCI, 23/04/2026 — <https://mippci.gob.ve/https-mippci-gob-ve-wp-content-uploads-2026-04-im-2/>

del período en materia de seguridad e inteligencia fue la supresión del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA) (Decreto N.º 5.248, 9/02/2026) — ente coordinador sin capacidad operativa directa que no menciona en ningún artículo a la DAET, el SEBIN ni la DGCIM. La declaración de Rodríguez del 23 de abril señalando que la reforma de órganos de seguridad es una prioridad del Estado sigue careciendo de cualquier acto concreto.

Ahora bien, el aparato represor no se limita a las fuerzas de seguridad nombradas. El sistema de justicia en su conjunto — tribunales, policías, fiscales, defensores, la administración pública, los puntos de control— ha operado como instrumento de persecución política documentado y represión. Mientras no se aborde la reforma integral de ese sistema, incluyendo la remoción de quienes individual y estructuralmente han sido responsables de extorsiones, detenciones arbitrarias, torturas y condenas por delitos de opinión, el desmantelamiento del aparato represor seguirá siendo parcial e insuficiente. Al cierre del período, ninguna medida estructural se ha implementado ni ningún funcionario judicial o policial ha sido investigado ni sancionado por su participación en esos patrones.

4.2. El nombramiento del nuevo ministro de Defensa consolida el aparato represivo²⁷

El 18 de marzo, Delcy Rodríguez designó al general Gustavo González López — ex director del SEBIN en dos períodos (2014–2018 y 2019–2024), ex titular del CESPPA, sancionado por EEUU (OFAC, 2015) y la UE por violaciones de DDHH — como ministro de Defensa. PROVEA detalló sobre el asunto que la designación de González López como ministro de Defensa mantiene intacta la estructura represiva de Venezuela. HRW señaló que apunta a una fase de consolidación en la que la estabilidad se mantiene a través del miedo y la intimidación más que con reformas.

Un indicador adicional de la ausencia de voluntad de reforma es la inexistencia de cualquier proceso de atribución de responsabilidades a los perpetradores. Ningún funcionario del SEBIN, la DGCIM, la Fiscalía ni los tribunales antiterroristas ha sido investigado, suspendido ni sancionado por las detenciones arbitrarias, torturas y condenas documentadas por la FFM. Sin ese proceso de responsabilización, la reforma institucional carece de contenido — porque las mismas personas que ejecutaron la represión siguen en sus cargos o fueron promovidas, como ilustra el nombramiento del ex director del SEBIN como ministro de Defensa.

● ROJO PILAR 1-INDICADOR 4 — Disolución y reformas de las fuerzas de la represión. Sin avance. Ningún acto formal. El único movimiento institucional fue en dirección contraria: nombramiento del ex director del SEBIN como ministro de Defensa. SEBIN y DGCIM ejecutaron operaciones activas en abril y mayo.

INDICADOR #5 — DESMANTELAMIENTO DE COLECTIVOS ARMADOS

5.1. Ausencia total de actos formales sobre desarme de colectivos o grupos armados que además tienen control territorial²⁸

No existe ningún decreto, programa de desarme ni comunicado oficial que apunte al desmantelamiento de los colectivos armados. Ningún líder de colectivo ha sido procesado por violaciones de DDHH documentadas. La sociedad civil incluyó el desarme de grupos paraestatales entre sus diez acciones urgentes desde enero de 2026 — sin respuesta formal.

²⁷CNN en Español, 18–19/03/2026 — <https://cnnespanol.cnn.com/2026/03/19/venezuela/gustavo-gonzalez-lopez-vzla>

²⁸El Tiempo/organizaciones civiles, enero 2026 — <https://www.eltiempo.com/amp/mundo/venezuela/liberacion-de-presos-y-desarme-de-milicias-entre-las-10-acciones-urgentes-que-organizaciones-civiles-exigen-para-la-transicion-en-venezuela-3525936>.

5.2. Colectivos activos, armados y con control territorial²⁹

La FFM documentó en marzo la continua movilización de colectivos, así como el hostigamiento contra figuras de la oposición y periodistas. HRW confirmó que siguen siendo utilizados para calmar protestas, restringir la libertad de expresión y reforzar el control social. La Piedrita, Tres Raíces y el Frente Sergio Rodríguez controlan territorios a pocas cuadras del Palacio de Miraflores, operando en al menos 14 estados. Un líder de colectivo advirtió públicamente que se tomarían las armas ante cualquier amenaza — sin acción judicial del gobierno.

El impacto de los colectivos no se limita al espacio político general, y definitivamente como se evidencia no es historia pasada. Aula Abierta documentó en mayo de 2026 al menos 35 ataques e incidentes ejecutados por colectivos contra universitarios y universidades entre 2014 y 2026, un registro que llega hasta el presente y que demuestra que el patrón no ha cesado. Los incidentes documentados incluyen irrupciones armadas en campus, sabotaje de procesos electorales universitarios, hostigamiento a líderes estudiantiles en sus domicilios y detenciones arbitrarias coordinadas entre colectivos y fuerzas de seguridad del Estado. Así por ejemplo, de acuerdo a reportes de la organización, el 12 de febrero de 2026, fecha emblemática para la comunidad estudiantil en el país, el presidente de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela (FCU-UCV), Miguel Ángel Suárez, fue acosado por cuerpos de seguridad y civiles no identificados dentro del propio campus universitario, tras liderar una movilización pacífica por el Día de la Juventud para exigir una amnistía general. La documentación de Aula Abierta confirma que los colectivos siguen operando, siguen siendo un instrumento de control, y su presencia en el espacio universitario, uno de los pocos espacios de disidencia organizada que Venezuela conserva, no ha sido abordada por el gobierno interino de Rodríguez.³⁰

5.3. Principal riesgo de inestabilidad en la transición³¹

Analistas de Insight Crime, Atlantic Council, Crisis Group y WOLA coinciden en que los colectivos son el principal riesgo de inestabilidad de la transición 2026 y que no se desarmarán voluntariamente. El gobierno carece de monopolio real de la fuerza para imponerlo.

● ROJO PILAR 1-INDICADOR 5 — Desmantelamiento de colectivos armados

Sin avance. Colectivos activos y armados en al menos 14 estados. Movilización continua documentada por la FFM. Ningún programa de desarme ni procesamiento de líderes de colectivos. Exigencia de sociedad civil sin respuesta.

CONCLUSIÓN INTEGRADORA — PILAR 1

Temperatura del Pilar : ● AMARILLO-ROJO — Avance parcial e insuficiente. Sin cambio estructural.

El período enero–mayo 2026 registra una novedad real y significativa en el contexto venezolano: por primera vez en años, se produjeron liberaciones de presos políticos a escala masiva, se promulgó una ley de amnistía y se anunció el cierre de El Helicoide. Ninguno de estos gestos, sin embargo, alcanza los estándares de incondicionalidad, verificabilidad e irreversibilidad exigidos por el derecho internacional de los derechos humanos. El patrón del período es de apertura táctica sin reforma estructural.

²⁹FFM/OHCHR, 12/03/2026 — <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/03/venezuela-uncertainty-venezuela-must-give-way-meaningful-human-rights-change> | HRW Informe Mundial 2026 — <https://www.hrw.org/es/world-report/2026/country-chapters/venezuela> | Insight Crime, febrero 2026 — <https://insightcrime.org/news/the-colectivos-role-in-the-struggle-for-power-in-post-maduro-venezuela/>

³⁰Aula Abierta, 4/05/2026 — <https://aulaabiartavenezuela.org/2026/05/04/aula-abierta-documenta-al-menos-35-ataques-ejecutados-por-colectivos-contr-universitarios-en-venezuela-entre-2014-y-2026/> | Aula Abierta Latinoamérica, 19/06/2026 — <https://aulaabiartalatioamerica.org/2026/06/19/nuevo-informe-de-aula-abierta-alerta-sobre-politica-de-estado-dirigida-a-asfixiar-el-espacio-civico-de-la-comunidad-universitaria-en-venezuela/>

³¹Punto de Corte/analistas, 3–4/02/2026 — <https://puntodecorte.net/que-pasara-con-los-colectivos-armados-en-venezuela-durante-la-transicion-esto-dicen-los-analistas/>

Cinco hallazgos estructurantes

- 1. Liberaciones reales pero condicionadas y reactivas:** Más de 800 excarcelaciones verificadas desde enero representan un cambio de facto respecto a la dinámica anterior — pero responden a presión externa (Trump) y no a voluntad política autónoma sostenida. Solo 186 con libertad plena por amnistía según monitoreo independiente.
- 2. La ley de amnistía: primer paso con fallas estructurales:** Diseñada con exclusiones, aplicada con discrecionalidad por los mismos tribunales que reprimieron, y declarada concluida unilateralmente. El lenguaje oficial lo define: acto de gracia, no reconocimiento de derechos.
- 3. El aparato represivo intacto y reforzado:** Los indicadores 2, 3, 4 y 5 son consistentemente Rojos. El nombramiento del ex director del SEBIN como ministro de Defensa es la señal más clara de que el objetivo es consolidación, no reforma.
- 4. Nuevas víctimas durante el período:** Al menos 18 fallecidos bajo custodia, 87 nuevas detenciones documentadas por la FFM tras el 3 de enero, detenciones en aeropuertos en abril, intento de detención de sindicalistas en mayo.
- 5. Sin verificación independiente:** La CIDH lleva sin acceso desde 2017. La FFM opera sin presencia en el territorio. Sin mecanismos independientes, ningún anuncio puede calificarse como avance pleno y verificable.

La FFM lo sintetizó en marzo de 2026: No puede decirse que Venezuela se encamine hacia una reforma en materia de derechos humanos mientras ese aparato represivo no sea desmantelado. Al cierre del período, el aparato sigue en pie — aunque con algunas fisuras.

Indicadores	Temperatura	Tendencia
1.1 —Liberaciones de presos políticos	AMARILLO	↗ Avance parcial
1.2 — Cierre de centros de detención	ROJO	↓ Retroceso
1.3—Cese de criminalización de defensores y activistas	ROJO	= Sin avance
1.4 — Disolución DAET / reforma SEBIN-DGCIM y desmantelamiento del sistema represor	ROJO	↓ Retroceso
1.5 — Desmantelamiento de colectivos armados	ROJO	= Sin avance
TEMPERATURA GENERAL DEL PILAR 1	AMARILLO-ROJO	Avance parcial e insuficiente

PILAR 02

RENDICIÓN
DE CUENTAS
Y REFORMA
INSTITUCIONAL

PILAR 2 – RENDICIÓN DE CUENTAS Y REFORMA INSTITUCIONAL

La rendición de cuentas es el eje que convierte los gestos de apertura en cambios reales. Sin instituciones independientes, sin investigaciones penales creíbles y procesos judiciales confiables e independientes y sin una ruptura verificable con los patrones de impunidad, cualquier proceso de transición corre el riesgo de reproducir bajo nuevo mando las mismas estructuras que generaron las violaciones. Este pilar evalúa si el gobierno interino de Delcy Rodríguez adoptó medidas concretas en tres frentes: la renovación independiente de los órganos del Poder Ciudadano, la reforma del sistema de justicia, y la apertura de investigaciones penales sobre violaciones graves documentadas y la aplicación de la justicia a los presuntos responsables de violaciones de derechos humanos.

INDICADOR #1 – DESIGNACIÓN DE FISCAL GENERAL Y DEFENSORA DEL PUEBLO

El proceso de designación del Fiscal y la Defensora estuvo marcado por la opacidad y la ausencia de participación ciudadana — lo que motivó críticas unánimes de la sociedad civil. Sin embargo, en el período se produjeron dos hechos concretos que distinguen esta situación de la inacción total: el Fiscal General recibió formalmente a organizaciones de derechos humanos y acordó con ellas un mecanismo de comunicación institucional; incluyendo un intercambio con la organización Amnistía Internacional, la cual, a pesar de las condiciones, se presentó ante el Ministerio Público para exigir la liberación de presos políticos y otros puntos primordiales de la agenda de exigencias de derechos humanos. Estos gestos no validan el proceso de designación ni garantizan independencia — pero podrían representar una apertura sin precedente reciente que merece ser registrada con precisión. Se evalúa la designación cuestionada con algunos primeros gestos de apertura que aún no se traducen en acción verificable.

1.1. El proceso de designación: opaco y sin participación ciudadana³²

Los procesos de designación se desarrollaron sin convocatoria pública, sin criterios transparentes y sin espacio para el escrutinio ciudadano. Un conjunto amplio de organizaciones publicaron antes de las designaciones los criterios mínimos que debían orientar el proceso — independencia verificable, ausencia de vínculos con la estructura de impunidad, compromiso con la investigación de violaciones graves. JEP evaluó los perfiles designados y concluyó que las nuevas autoridades representan un retroceso en el Estado de derecho. PROVEA inició un monitoreo específico anticipando que la continuidad institucional reproduciría los patrones de la represión postelectoral de 2024.

El perfil del Fiscal General concentra las reservas más serias. Larry Devoe fue durante años el representante del Estado venezolano ante instancias internacionales de derechos humanos como su defensor frente a las acusaciones por violaciones. En ese rol, negó sistemáticamente los patrones documentados por la FFM, la CIDH y el ACNUDH, y argumentó ante esos mecanismos que las investigaciones internas eran suficientes y genuinas. Que ese mismo perfil sea ahora el titular del Ministerio Público, el órgano llamado a investigar esas mismas violaciones, no es una señal de reforma: es la continuidad institucional del negacionismo bajo un nuevo cargo.

³² Acceso a la Justicia, 16/04/2026 — <https://accesoalajusticia.org/falta-transparencia-designacion-fiscal-general-y-defensora-pueblo/> | Acceso a la Justicia, 16/04/2026 — <https://justiciayverdad.us2.list-manage.com/track/click?u=00dbcc26a268f5a5891526d1d&id=cbbb3207ab&e=595ec9291f> | JEP Venezuela, 09/04/2026 — <https://www.jepvenezuela.com/2026/04/10/designaciones-sin-independencia-retroceso-en-el-estado-de-derecho/> | CEPAZ, febrero 2026 — <https://justiciayverdad.us2.list-manage.com/track/click?u=00dbcc26a268f5a5891526d1d&id=ae36c2316f&e=595ec9291f> | CEPAZ y organizaciones civiles, 10/04/2026 — <https://cepa.org/comunicado-de-organizaciones-de-la-sociedad-civil-lo-que-exigimos-a-las-nuevas-personas-titulares-de-la-fiscalia-general-de-la-republica-y-de-la-defensoria-del-pueblo-en-venezuela/> | PROVEA, 10/04/2026 — <https://provea.org/actualidad/fiscalia/> | WOLA, 10/04/2026 — <https://www.wola.org/es/2026/04/comunicado-de-organizaciones-de-la-sociedad-civil-lo-que-exigimos-a-las-nuevas-personas-titulares-de-la-fiscalia-general-de-la-republica-y-de-la-defensoria-del-pueblo-en-venezuela/>

1.2. Los gestos concretos: reuniones con sociedad civil y apertura declarada³³

El 28 de abril, el Fiscal General Larry Devoe recibió en la sede del Ministerio Público a representantes de PROVEA, Civilis, Surgentes y Cecodap para abordar la agenda de justicia y los retos del MP en el contexto actual. Como resultado concreto, acordaron la creación de un mecanismo formal de comunicación para procesar los planteamientos y casos de las ONG, y el Fiscal extendió una invitación formal a la sociedad civil para participar en la Consulta Nacional sobre la Reforma de la Justicia Penal. El 20 de mayo, Amnistía Internacional se presentó ante el Fiscal para exigir la liberación de todos los presos políticos y el cese de graves violaciones. La respuesta del Fiscal: Las puertas del Ministerio Público están abiertas para todas y todos. Al y un grupo de ONG venezolanas iniciaron la construcción de una agenda conjunta. Estos hechos son verificables y representan una diferencia respecto al cierre total del período anterior — pero no constituyen acción en materia de justicia ni investigación de violaciones graves. Esto, sin embargo, no implica que todas las ONG hayan sido convocadas a estos espacios. Muchas de las que han resultado especialmente incómodas para el poder en los últimos años no han sido convocadas.

Un patrón similar se registró en la Defensoría del Pueblo. La defensora Eglée González Lobato se comprometió a revisar las denuncias de sindicalistas y familiares de presos políticos y a visitar las cárceles del país, tras recibir a representantes gremiales que protestaron frente a su despacho. Desde que asumió su cargo a comienzos de abril, González Lobato ha sido más amplia que el nuevo Fiscal General, y recibió a diversos sectores, representantes sindicales, trabajadores, ONG y familias de detenidos — y asumió el compromiso de recibir e investigar denuncias relacionadas con la persecución política y las condiciones carcelarias. El 30 de abril recibió a familiares de personas detenidas en operativos fronterizos, y la Defensoría expresó públicamente que iniciaba una hoja de ruta para el seguimiento de los expedientes.

Sin embargo, al cierre del período los compromisos no se habían traducido en acciones verificables. El director del Observatorio Venezolano de Prisiones instó a la Defensora a visitar el campamento de familiares que llevan semanas acampando frente al Rodeo I esperando noticias de sus seres queridos — señal de que la visita prometida en abril aún no se había concretado en mayo. En el caso de Víctor Hugo Quero Navas, cuya muerte bajo custodia fue ocultada activamente por el Estado, 45 organizaciones exigieron a la Defensoría y al Ministerio Público una investigación independiente sin que al corte del 22 de mayo se hubiera anunciado ninguna acción formal para la aplicación de la justicia a los presuntos responsables.

Estos hechos son verificables y representan una diferencia respecto al cierre total del período anterior, pero no constituyen acción en materia de justicia ni investigación de violaciones graves. La Defensoría y la Fiscalía recibieron, escucharon y prometieron. Lo que sigue pendiente es la actuación efectiva.

1.3. El problema de fondo: apertura sin acción verificable³⁴

La FFM fue categórica en marzo: no hay indicios de que las autoridades actuales tengan la intención de llevar a los responsables de crímenes de lesa humanidad ante la justicia. Las reuniones del Fiscal con la sociedad civil son un gesto positivo — pero ninguna de ellas derivó en la apertura de investigaciones penales, el acceso a centros de detención, ni medidas concretas sobre presos políticos. La distancia entre la apertura declarada y la acción verificable define el estado de esta medida.

³³ AVN, 28/04/2026 — <https://avn.info.ve/fiscal-general-se-reunio-con-organizaciones-de-derechos-humanos/> | Infobae, 20/05/2026 — <https://www.infobae.com/venezuela/2026/05/20/amnistia-internacional-exigio-ante-el-fiscal-general-de-venezuela-la-liberacion-de-todos-los-presos-politicos/> | Efecto Cocuyo, 5/02/2026 — <https://www.youtube.com/live/kBf0B8Q1Vuo?si=Sb2T-TMEV6c-O3yP> | El Nacional, 4/05/2026 — <https://www.elnacional.com/2026/05/defensoria-del-pueblo-promete-acciones-en-caso-de-victor-quero/> | El Nacional, 7/05/2026 — <https://www.elnacional.com/2026/05/la-defensoria-del-pueblo-pide-una-investigacion-independiente-y-transparente-sobre-la-muerte-de-victor-hugo-quero-navas/> | El Nacional, 8/05/2026 — <https://www.elnacional.com/2026/05/la-defensoria-del-pueblo-oculto-la-muerte-de-victor-quero/> | CNN en Español, 10/05/2026 — <https://cnnespanol.cnn.com/2026/05/10/venezuela/victor-quero-presos-politico-muerte-meses-despues-orix/> | La Gran Aldea, 7/05/2026 — <https://lga.lagranaldea.com/2026/05/07/victor-hugo-quero-navas-justicia/> | Alba Ciudad, 18/05/2026 — <https://albaciudad.org/2026/05/presidencia-muerte-victor-quero-navas/>

³⁴ FFM/OHCHR, 12/03/2026 — <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/20260312-ffm-venezuela-oral-update-es.pdf>

● AMARILLO PILAR 2-INDICADOR 1: Designación de Fiscal General y Defensora del Pueblo Designaciones opacas y cuestionadas por la sociedad civil independiente. Primeros gestos de apertura verificables — reuniones con ONG, mecanismo de comunicación parcial con el Ministerio Público, recepción de familias de víctimas — que no se han traducido en acción concreta en materia de justicia al cierre del período. Los casos de Carmen Navas y Víctor Quero ilustran la distancia que separa el acompañamiento institucional de la rendición de cuentas real. El próximo ciclo determinará si el Amarillo sube o baja.

INDICADOR #2 – REFORMA DEL TSJ SIN TRANSPARENCIA NI GARANTÍAS DE INDEPENDENCIA

Existen reservas documentadas por la Comisión Internacional de Juristas, Acceso a la Justicia, PROVEA y otras organizaciones de derechos humanos sobre la transparencia, la independencia y los antecedentes del proceso que se ha puesto en marcha para la remodelación del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que impiden calificarlo como avance. Hay observaciones críticas.³⁵

2.1. El proceso formal: una secuencia de pasos³⁶

Entre abril y mayo de 2026 se produjo la siguiente secuencia: el 21 de abril, la Asamblea Nacional (AN) constituyó una Comisión Preliminar de diputados para nombrar a los miembros de la sociedad civil que junto a los parlamentarios integrarán al Comité de Postulaciones Judiciales. El 9 de mayo la AN aprobó la reforma parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ), aumentando el número de magistrados de 20 a 32 (publicada en Gaceta Oficial n.º 7.025 Extraordinario del 22/05/2026). El 19 de mayo fue juramentado el Comité de Postulaciones Judiciales, integrado por 10 supuestos ciudadanos de la sociedad civil y los 11 legisladores de la Comisión Preliminar. El 22 de mayo se abrió la convocatoria pública para postulaciones, con plazo hasta el 6 de junio (dos veces extendido, para llevarlo hasta el 17 de junio).

Concretamente, Acceso a la Justicia documentó en detalle los problemas estructurales del proceso. En primer lugar, la opacidad en las vacantes: aunque el presidente del Comité de Postulaciones Judiciales (CPJ) anunció 20 cargos disponibles, no especificó a qué salas corresponden ni si son principales o suplentes, y la cifra no tiene sentido, ya que hay realmente 24 vacantes, lo que resulta de sumar las plazas existentes más los 12 nuevos cargos creados por la reforma de la LOTSJ. Para justificar dicha reforma, que aumentó de 20 a 32 magistrados, la AN repite el mismo argumento utilizado en 2004 para ampliar el TSJ y en 2022 para reducirlo: mejorar la eficiencia. Acceso a la Justicia denunció en ese sentido que aumentar el número de magistrados no es la solución a los gravísimos problemas del Poder Judicial; la solución es elegir magistrados imparciales. Además, se observa que en la reforma de la LOTSJ mantiene intacto el principal mecanismo de cooptación judicial: el Comité de Postulaciones Judiciales sigue configurado por 11 diputados que a su vez seleccionan a los 10 representantes de sociedad civil, todo lo cual es contrario a la Constitución. La reforma tampoco modificó la potestad de la AN de nombrar las autoridades de la Inspectoría General de Tribunales, la Defensa Pública y la Escuela Nacional de la Magistratura, comprometiendo aún más la independencia del TSJ como órgano de gobierno judicial. A esto se añade que la reforma incluso

³⁵ Comisión Internacional de Juristas (CIJ), mayo 2026 — https://www.icj.org/wp-content/uploads/2026/05/CIJ_Venezuela_TSJ_Espanol1.docx.pdf | Acceso a la Justicia, 20/05/2026 — <https://x.com/accesoajusticia/status/2057105442199703833> | Acceso a la Justicia, 29/05/2026 <https://accesoalajusticia.org/nuevo-proceso-eleccion-magistrados-tsj-mantiene-opacidad-control-politico/> | PROVEA, 27/04/2026 — <https://provea.org/actualidad/reforma-judicial/>

³⁶ Acceso a la Justicia, 29/05/2026 — <https://accesoalajusticia.org/nuevo-proceso-de-eleccion-de-magistrados-del-tsj-mantiene-opacidad-y-control-politico/> | CIJ, mayo 2026 — https://www.icj.org/wp-content/uploads/2026/05/CIJ_Venezuela_TSJ_Espanol1.docx.pdf | PROVEA, 27/04/2026 — <https://provea.org/actualidad/reforma-judicial/> / Prensa Latina, 19/05/2026 — <https://www.prensa-latina.cu/2026/05/19/parlamento-de-venezuela-eligio-a-comite-de-postulaciones-judiciales/> | Infobae/EFE, 22/05/2026 — <https://www.infobae.com/america/agencias/2026/05/22/el-parlamento-de-venezuela-abre-convocatoria-para-postulaciones-a-magistrados-del-supremo/> | TalCual, 22/05/2026 — <https://talcualdigital.com/comite-abre-lapso-de-postulaciones-al-tsj-escogeran-a-20-nuevos-magistrados/> | Efecto Cocuyo, 22/05/2026 — <https://efectococuyo.com/politica/an-abre-convocatoria-para-la-seleccion-de-nuevos-magistrados-del-tribunal-supremo-de-justicia/>

establece que sus suplentes serán elegidos también por ella, lo que la LOTSJ de 2022 dejaba a la Sala Plena del TSJ.³⁷

2.2. Las reservas de fondo: historia, transparencia e independencia³⁸

La Comisión Internacional de Juristas reconoció que el proceso representa una oportunidad crucial para avanzar en la reconstrucción del Estado de derecho, pero documentó reservas estructurales serias. En primer lugar, el patrón histórico: Venezuela ha usado los cambios en la composición del TSJ —en 2004, 2010, 2015 y 2022— para consolidar control político sobre el máximo tribunal, no para garantizar independencia. En segundo lugar, el conflicto de origen: la presidenta encargada que impulsa la reforma formó parte del régimen que promulgó las reformas que contribuyeron al deterioro del Estado de derecho. A ese conflicto se suma una decisión que por sí sola concentra el problema: la coordinación de la Comisión para la Revolución Judicial, el órgano encargado de llevar a cabo la consulta para recibir propuestas de reforma del sistema de justicia — fue encomendada a Diosdado Cabello, ministro del Interior, Justicia y Paz y figura central del aparato de represión. Agrava la situación que al momento del cierre del período no se hubieran definido aspectos fundamentales de esa consulta: cuándo comenzaría, quiénes podrían participar, cómo se recogerían las propuestas ni si estas tendrían carácter vinculante. Finalmente y en tercer lugar, la opacidad: se desconoce el número de cargos a elegir, las jubilaciones de magistrados que hoy ocupan los cargos, asimismo el proceso de reforma y la constitución del Comité tuvieron un retraso de 24 horas en la publicación de la lista de preseleccionados, y las organizaciones que lo monitorean señalaron que la transparencia no puede reducirse a meras formalidades procesales.

2.3. Lo que el proceso no resuelve³⁹

La reforma no aborda las responsabilidades institucionales del TSJ como instrumento de represión política documentado por la FFM — el máximo tribunal avaló detenciones arbitrarias y sirvió de respaldo judicial al SEBIN y la DGCIM. Sin embargo, la norma de la LOTSJ de 2022 que permitía en contra de la Constitución que un magistrado durará más de 12 años fue cambiada en la reforma de 2026 (actualmente artículo 38), lo que es positivo.

Pero el problema más profundo va más allá de quiénes ocupan los cargos. La interferencia del poder político sobre el Poder Judicial en Venezuela no es un problema de personas, es un problema estructural que no se resuelve nombrando nuevos magistrados si los mecanismos de cooptación, presión e influencia política sobre el sistema de justicia permanecen intactos. Mientras el Ejecutivo y el Legislativo conserven instrumentos formales e informales para condicionar las decisiones judiciales, desde el diseño de los procesos de designación hasta las presiones y órdenes sobre jueces y magistrados, el cambio de rostros en el TSJ no altera la arquitectura de subordinación que convirtió al Poder Judicial en un apéndice del poder político. La independencia judicial no se decreta: se construye desmantelando los mecanismos que la impiden. Hasta la fecha, ese desmantelamiento no ha sido abordado de forma estratégica ni intencional por el gobierno y su ausencia en la agenda de reforma es, en sí misma, una señal sobre los límites reales del proceso en curso.

³⁷ Acceso a la Justicia, 29/05/2026 — <https://accesoalajusticia.org/nuevo-proceso-de-eleccion-de-magistrados-del-tsj-mantiene-opacidad-y-control-politico/> | CIJ, mayo 2026 — https://www.icj.org/wp-content/uploads/2026/05/CIJ_Venezuela_TSJ_Espanol1.docx.pdf | PROVEA, 27/05/2026 — <https://provea.org/actualidad/reforma-judicial/> | Prensa Latina, 19/05/2026 — <https://www.prensa-latina.cu/2026/05/19/parlamento-de-venezuela-eligio-a-comite-de-postulaciones-judiciales/> | Infobae/EFE, 22/05/2026 — <https://www.infobae.com/america/agencias/2026/05/22/el-parlamento-de-venezuela-abre-convocatoria-para-postulaciones-a-magistrados-del-supremo/> | TalCual, 22/05/2026 — <https://talcualdigital.com/comite-abre-lapso-de-postulaciones-al-tsj-escogeran-a-20-nuevos-magistrados/> | Efecto Cocuyo, 22/05/2026 — <https://efectococuyo.com/politica/an-abre-convocatoria-para-la-seleccion-de-nuevos-magistrados-del-tribunal-supremo-de-justicia/>

³⁸ CIJ, mayo 2026 — https://www.icj.org/wp-content/uploads/2026/05/CIJ_Venezuela_TSJ_Espanol1.docx.pdf | PROVEA, 2/05/2026 — <https://provea.org/actualidad/reforma-judicial/> | Acceso a la Justicia, 20/05/2026 — <https://x.com/accesoajusticia/status/2057105442199703833> | Acceso a la Justicia, 03/03/2026 — <https://accesoalajusticia.org/presidenta-interina-quiere-construir-un-nuevo-sistema-de-justicia/>

³⁹ CIJ, mayo 2026 — https://www.icj.org/wp-content/uploads/2026/05/CIJ_Venezuela_TSJ_Espanol1.docx.pdf | FFM/OHCHR, 12/03/2026 — <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmw/20260312-ffm-venezuela-oral-update-es.pdf>

Adicionalmente, esta agenda de reforma omite un eslabón crítico: la situación de los tribunales penales de menor jerarquía (Control, Juicio, Ejecución y Cortes de Apelaciones). Mientras el debate se concentra en la renovación del TSJ, la cotidianidad de la justicia penal permanece en manos de los mismos jueces y operadores que han instrumentalizado la persecución política. Sin una depuración profunda de estas instancias inferiores, cualquier cambio en la cúspide es inerte, pues quienes ejecutan la represión arbitraria en el terreno siguen ejerciendo sus funciones sin contrapeso alguno.

● ROJO PILAR 2-INDICADOR 2 – Reforma del TSJ sin transparencia ni garantías de independencia

Avance nulo: se mantiene cooptación por el parlamento del proceso de nombramiento de magistrados del TSJ. Jubilaciones de 8 magistrados sin explicación. Opacidad sobre cargos disponibles. Aumento de número de magistrados sin justificación clara. Cambio de LOTSJ para disminuir independencia judicial y cooptación de la AN sobre el TSJ. En 2022 se adelantó una reorganización del tribunal con las mismas fallas que hoy denuncian organizaciones de la sociedad civil: opacidad, cooptación legislativa y ausencia de criterios de independencia verificables. Las reservas estructurales persisten: el patrón histórico de captura política del TSJ, el conflicto de origen de la reforma, y la distancia entre formalidades procesales y garantías reales de independencia. El resultado determinará si este ROJO se mantiene o baja en el próximo ciclo. La reforma y las medidas alrededor no abordan el problema estructural de los tribunales penales de menor jerarquía que son parte del aparato de represión.

INDICADOR #3 – APERTURA DE CASOS Y RECONOCIMIENTO DE PATRONES DE VIOLACIONES

3.1. Sin investigaciones penales, sin reconocimiento oficial⁴⁰

Al 22 de mayo de 2026, no existe ningún caso penal abierto por el Ministerio Público venezolano sobre violaciones graves documentadas por la FFM, la CIDH o las organizaciones de la sociedad civil respecto de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura sistemática, violencia sexual o desapariciones forzadas en los periodos de persecución a la disidencia de la última década. Tampoco existe ningún acto oficial con efecto normativo que reconozca a las víctimas de persecución política ni los patrones de represión documentados. Esta doble ausencia — sin justicia y sin verdad oficial — define el núcleo del problema de rendición de cuentas en el período.

3.2. Los gestos sustitutivos: reconocimiento aparente sin contenido⁴¹

Lo que existió en el período fue un conjunto de gestos que simulan reconocimiento sin producirlo. El 9 de enero, Delcy Rodríguez creó una comisión de víctimas — para quienes murieron en el enfrentamiento armado del 3 de enero, no para las víctimas de la represión estatal documentada. En abril reconoció el desastre económico del chavismo sin mencionar una sola vez las violaciones de derechos humanos. En mayo, Jorge Rodríguez convocó a la diáspora con una frase que no reconoció el dolor que han sufrido los venezolanos que escaparon de la persecución política, al recitar las palabras “supéralo, perdónanos y vente” — que pide el perdón sin nombrar lo que se perdonaría, sin identificar víctimas, sin ningún mecanismo asociado. La declaración más avanzada del período provino de Nicolás Maduro Guerra, quien reconoció en Der Spiegel que el chavismo debe pedir perdón por sus excesos — opinión personal de un legislador en un medio internacional, sin efecto jurídico.

⁴⁰FFM/OHCHR, 12/03/2026 — <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/20260312-ffm-venezuela-oral-update-es.pdf>

⁴¹Infobae/Europa Press, 9/01/2026 — <https://www.infobae.com/america/agencias/2026/01/09/delcy-rodriguez-anuncia-una-comision-de-victimas-del-ataque-de-eeuu-en-caracas/> | Efecto Cocuyo, 11/04/2026 — <https://efectococuyo.com/politica/mensaje-delcy-rodriguez-maduro-responsabilidad-errores-candidatura-presidencial/> | El Nacional, 8/05/2026 — <https://www.elnacional.com/2026/05/superalo-perdonanos-y-vente-el-chavismo-busca-reconciliacion-con-venezolanos-en-el-exilio-pero-su-llamado-al-perdon-reaviva-debate-sobre-impunidad/> | Infobae/EFE, 13/05/2026 — <https://www.infobae.com/america/agencias/2026/05/13/el-hijo-de-maduro-reconoce-que-el-chavismo-tiene-que-pedir-perdon-por-sus-excesos/> | El Universal, 23/02/2026 — <https://www.eluniversal.com/politica/227233/presidenta-encargada-delcy-rodriguez-recibe-en-miraflores-a-victimas-de-la-violencia-politica>

3.3. La Ley de Amnistía como revictimización⁴²

El instrumento legal más significativo del período no avanzó hacia el reconocimiento de los crímenes de lesa humanidad y las graves violaciones a los derechos humanos cometidos al menos desde 2014 por el Estado venezolano, sino en dirección contraria. Entre las fallas estructurales identificadas por Acceso a la Justicia se destaca la discrecionalidad, ya que la ley introduce condiciones que permiten a los órganos del Estado decidir quién merece el beneficio — entre ellas, que la persona haya “cesado” en la ejecución de hechos que el propio Estado define como delito, incluyendo manifestarse o expresar opiniones políticas. Además, al ignorar el establecimiento de mecanismos de reparación para las víctimas, no reconoce la responsabilidad del Estado en los crímenes cometidos, no crea garantías de no repetición, y no levanta las inhabilitaciones políticas — contradiciendo su propia declaración de “favorecer la reintegración a la actividad pública.”

Uno de los problemas conceptuales más graves de la Ley de Amnistía recientemente promulgada es que se niega a reconocer a los potenciales beneficiarios como víctimas, negando así la justicia, el derecho a la verdad y a la reparación. La causa de esto es que, asumir la existencia de víctimas, implica a la vez reconocer la existencia de victimarios, a los que habría que hacer legalmente responsables de las graves violaciones a los derechos humanos en que han incurrido, algo que el poder en Venezuela, al menos por el momento, parece no estar dispuesto a hacer.

● ROJO PILAR 2-INDICADOR 3: Apertura de casos y reconocimiento de violaciones

Ningún caso penal abierto por violaciones graves documentadas por los organismos de protección de derechos humanos. Ningún acto oficial de reconocimiento con efecto normativo. Los gestos discursivos del período configuran un patrón de reconocimiento aparente sin contenido jurídico. La Ley de Amnistía, lejos de avanzar hacia el reconocimiento, revictimiza a quienes padecieron la represión estatal: introduce condiciones discrecionales que permiten al Estado decidir quién merece el beneficio, no establece mecanismos de reparación, no reconoce la responsabilidad estatal en los crímenes cometidos y no crea garantías de no repetición

CONCLUSIÓN INTEGRADORA – PILAR 2

Temperatura del Pilar 2: ● AMARILLO-ROJO — Gestos de apertura y gestión en Fiscalía y Defensoría, una reforma del TSJ muy cuestionada; sin avance en rendición de cuentas.

El período enero–mayo 2026 presentó condiciones objetivamente distintas a los años anteriores: nueva conducción del Ejecutivo, presión internacional sostenida, debate público sobre amnistía y transición. En cuanto al proceso de reforma del TSJ — hubo una convocatoria pública y una aparente participación de la sociedad civil, pero en este sentido no hubo novedad, ya que se repitieron los patrones de 2022, y en particular, se mantuvo el mecanismo de cooptación del proceso de selección de magistrados a través de la Comisión Preliminar integrada por diputados que seleccionan a los miembros de la sociedad civil y además son minoría frente a los legisladores. A ello se añade que se aumentó el número de magistrados del TSJ, mecanismo ya utilizado en 2004 durante el gobierno de Hugo Chávez para cooptar el TSJ; de hecho, ha sido usado por otros países en el mismo sentido. A ello se añade que las designaciones del Fiscal general, la Defensora del Pueblo y la falta de designación de un nuevo Contralor general siguieron el patrón de dos décadas — opacas, sin criterios de independencia, orientadas a garantizar continuidad más que ruptura, o simplemente ausentes. De todo ello resulta que el pilar es consistentemente Rojo.

El patrón del período no es inacción sino acción sustitutiva: el gobierno emitió discursos que parecen reconocimiento, pero no nombran víctimas ni crímenes; aprobó una ley que parece una amnistía, pero en realidad revictimiza; inició una reforma judicial cuyo contenido no se conoce ni su metodología, solo que la preside Diosdado Cabello, ministro de Interior, Justicia y Paz. Resalta así la distancia entre el gesto y el cambio genuino y estructural.

⁴² Acceso a la Justicia, 24/02/2026 — <https://accesoalajusticia.org/cuatro-razones-ley-amnistia-es-insuficiente/>

Tres hallazgos centrales

1. La remodelación del TSJ reproduce los vicios del pasado..

2. Las instituciones de control siguen sin independencia: Fiscal, Defensora y TSJ —pendiente— fueron o están siendo renovados en forma sin ser reformados en fondo. La sociedad civil que monitoreó el proceso es unánime en esta evaluación.

3. La impunidad es una política activa, no una inercia: La FFM señaló que no hay indicios de que las autoridades tengan intención de investigar a los responsables de crímenes de lesa humanidad.

Indicadores	Temperatura	Tendencia
2.1 – Designación del Fiscal General	● AMARILLO	↗ Gestos de apertura sin inicio de investigaciones
2.2 – Designación de la Defensora del Pueblo	● AMARILLO	↗ Gestos de gestión que vale la pena seguir observando
2.3 – Reforma del TSJ	● ROJO	= Sin avance verificable, proceso altamente cuestionado
2.4 – Casos emblemáticos y reconocimiento de violaciones	● ROJO	= Sin avance
TEMPERATURA GENERAL DEL PILAR 2	● AMARILLO-ROJO	Avance parcial e insuficiente

PILAR 03

PROTECCIÓN
DEL ESPACIO
CÍVICO Y
DEROGACIÓN
Y REFORMA
DE LEYES
RESTRICTIVAS

PILAR 3 – PROTECCIÓN DEL ESPACIO CÍVICO Y DEROGACIÓN Y REFORMA DE LEYES RESTRICTIVAS

El espacio cívico en Venezuela fue dismantelado de forma deliberada y sistemática a través de un andamiaje legal y judicial construido entre 2000 y 2024. Leyes, resoluciones y sentencias aprobadas durante el periodo criminalizaron las voces críticas, restringieron la libertad de expresión, asociación y reunión, asfixiaron a la sociedad civil y concentraron poder discrecional en el Ejecutivo. La organización CIVILIS ha identificado al menos 38 instrumentos legales (leyes, decretos-leyes, resoluciones y normativas de rango sublegal) que han sido dictadas por los poderes ejecutivo, judicial y legislativo del Estado venezolano, contrarias a la Constitución y al derecho internacional y se han utilizado para cerrar el espacio cívico en Venezuela.⁴³ Este pilar evalúa si el gobierno de Delcy Rodríguez ha tomado medidas concretas para dismantelar ese andamiaje durante el periodo enero–mayo 2026. La respuesta corta es no – con un matiz importante sobre la velocidad con que sí se legisló en otras materias.

INDICADOR #1 – DEROGACIÓN Y REFORMA DE NORMATIVAS REPRESIVAS

1.1. El marco normativo restrictivo: intacto

Al 12 de junio de 2026, ninguna de las leyes identificadas por la sociedad civil como instrumentos de represión y criminalización ha sido derogada ni modificada. El inventario de normas pendientes de derogación es extenso, sin embargo, a efectos ilustrativos el presente informe señala las siguientes por ser las más graves:

◆ **Ley Orgánica de Seguridad de la Nación:**⁴⁴ establece prohibición de actividades en zonas del territorio nacional (aéreo, acuático y terrestre) por criterios abiertos y discrecionales de peligro o amenaza interna o externa para la seguridad y defensa de la Nación, incluyendo la vida económica social del país; y penas de prisión a quienes realicen actividades dentro de las zonas prohibidas.

◆ **Ley en Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional:**⁴⁵ prohíbe el financiamiento internacional o patrocinio de personas extranjeras a las organizaciones con fines políticos, entre las que se incluyen las que promuevan la participación de los ciudadanos/as en los espacios públicos o ejerzan control sobre los poderes públicos, así como las que divulguen, informen o defiendan derechos políticos; previendo sanciones monetarias y otras responsabilidades civiles o penales prescritas en la ley a quienes infrinjan la norma.

◆ **Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (Ley Resorte):**⁴⁶ dicta normas de responsabilidad a los medios de comunicación, incluyendo las redes sociales, prohibiendo la difusión de mensajes que generen zozobra a la ciudadanía, alteren el orden público, desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas o se incite al incumplimiento del ordenamiento jurídico.

◆ **Ley Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo:**⁴⁷ declara bajo vigilancia toda actividad financiera (lícita o no) a la que está obligada toda persona natural o jurídica (bajo reserva), a fin de prevenir, investigar, perseguir y sancionar delitos de financiamiento al terrorismo; y en la que participan órganos especializados de inteligencia financiera. Tiene carácter penal y tipifica de manera ambigua como delitos: actos terroristas, al terrorismo y delincuencia organizada.

⁴³Ver: Civilis, *Compilación de normas restrictivas para las organizaciones de la sociedad civil en Venezuela*, enero 2026. Documento interno disponible previa solicitud a la organización. La compilación identifica 38 instrumentos legales dictados entre 2002 y 2026 por los poderes ejecutivo, judicial y legislativo, entre los que se incluyen: Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (2002), Ley RESORTE (2004), Código Penal (2005), Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional (2010), Ley contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (2012), Ley de Alistamiento y Registro para la Defensa Integral de la Nación (2014), Ley Constitucional contra el Odio (2017), Ley Constitucional Antibloqueo (2020), Registro Unificado de Sujetos Obligados – RUSO (2021), Consejo Nacional de Ciberseguridad (2024), Ley de Fiscalización de ONG (2024), Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar (2024), normas de vigilancia financiera de la UNIF (noviembre 2025) y Decreto de Estado de Conmoción Exterior (3/01/2026), entre otros.

⁴⁴Gaceta Oficial N° 37.594 del 13 de Diciembre de 2002.

⁴⁵Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.013 del 23 de diciembre de 2010.

⁴⁶Gaceta Oficial N° 39.610 del 07 de Febrero de 2011.

⁴⁷Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de Abril de 2012.



◆ **Ley Constitucional Contra el Odio por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia:**⁴⁸ hasta 20 años de prisión por expresiones ambiguamente definidas; sanciones y cierres de medios; base para decenas de detenciones y procesos judiciales.

◆ **Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos:**⁴⁹ autoriza al Ejecutivo a clasificar como reservada información sobre contratos y operaciones económicas; permite desaplicar leyes por decreto presidencial.⁵⁰

◆ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público:**⁵¹ paradójicamente, limita el derecho de acceso a la información en lugar de garantizar, sin órgano ni sanciones por incumplimiento.

◆ **Ley Orgánica de los Consejos Comunales:**⁵² crea un mecanismo de “ejercicio de soberanía”, “gobierno comunitario” y “gestión directa de funciones públicas”, por parte del “pueblo”, a través de organizaciones de derecho público, con fines socialistas, elegidas por las comunidades de su jurisdicción y con deberes de registro y corresponsabilidad de procura del bien público con el Estado, no contempladas en la Constitución ni ajustadas a sus disposiciones respecto del derecho a la participación.⁵³ En la práctica, este andamiaje ha operado como un sistema electoral y de participación paralelo que modifica la base de electores y las condiciones de cualquier proceso de consulta ciudadana.⁵⁴

◆ **Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba:**⁵⁵ incluye severas medidas de inhabilitación política y persecución para quienes sean señalados de apoyar a Guyana o desestimar los reclamos venezolanos sobre el territorio en disputa.

◆ **La Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro (Ley de fiscalización de ONG o ley antisociedad):**⁵⁶ impone controles y registros que hacen inviable la operación de organizaciones civiles; al 2025 solo 3 de 101 ONG encuestadas habían logrado inscribirse en el nuevo registro.⁵⁷

◆ **Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela:**⁵⁸ entre otros muchos hechos punibles y sanciones, prevé hasta 30 años de cárcel e inhabilitación política de hasta 60 años por promover sanciones internacionales contra Venezuela.⁵⁹

1.2. La paradoja legislativa: velocidad para la inversión extranjera, silencio para las libertades

El contraste más revelador del período no es la ausencia de legislación — es la selectividad con que se legisló. La Asamblea Nacional de mayoría afín a los gobiernos de Maduro y Rodríguez aprobó reformas económicas que facilitarían la inversión extranjera en tiempo récord, con escasa discusión pública y sin los procesos de consulta previstos en la Constitución. La Ley de Hidrocarburos, la Ley de Minas, o la aprobación en primera discusión de Ley de Derechos Socioeconómicos así como otros ajustes normativos de corte económico se procesaron en semanas. Las leyes que

⁴⁸Gaceta Oficial N.º 41.276 del 10 de Noviembre de 2017.

⁴⁹Gaceta Oficial No. 6.583 Extraordinario del 12 de Octubre de 2020.

⁵⁰Ver: Acceso a la Justicia, 16/10/2020 — <https://accesoalajusticia.org/ley-antibloqueo-de-la-irrita-constituyente-en-seis-preguntas/>

⁵¹Gaceta Oficial No. 6.649 Extraordinario del 20 de Septiembre de 2021.

⁵²Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.759 del 25 de Agosto de 2023.

⁵³Esta ley forma parte del conjunto denominado “Leyes del Poder Popular”, un andamiaje normativo que crea una estructura estatal paralela subordinada al Ejecutivo nacional. En conjunto, estas leyes debilitan la descentralización y las competencias de estados y municipios, transfiriendo funciones y recursos públicos a organizaciones afines al partido de gobierno que operan como mecanismos de control político y social sobre la población. Acceso a la Justicia, 2/05/2025 — <https://accesoalajusticia.org/analisis-recientes-reformas-leyes-estado-comunal-cambios-cosmeticos-o-fondo/>

⁵⁴En marzo de 2026 se realizó una consulta del poder popular que activó precisamente estas estructuras como canal de participación, desplazando a los mecanismos de representación tradicionales y a la sociedad civil organizada. Al cierre del período no se había repetido, pero su realización confirmó que el gobierno de Rodríguez mantiene operativo ese sistema paralelo sin cuestionarlo ni reformarlo — lo que tiene implicaciones directas sobre cualquier proceso de consulta o participación que se convoque en el futuro — <https://www.comunas.gob.ve/consulta-popular-nacional-8m/>

⁵⁵Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.798 del 03 de Abril de 2024.

⁵⁶Gaceta Oficial N.º 6.855 Extraordinario del 15 de Noviembre de 2024.

⁵⁷Ver: Acceso a la Justicia, 16/10/2024 — <https://accesoalajusticia.org/alcances-ley-fiscalizacion-regularizacion-actuacion-y-financiamiento-organizaciones-no-gubernamentales-y-organizaciones-sociales-sin-fines-lucro/>.

⁵⁸Gaceta Oficial N.º 6.859 Extraordinario del 29 de Noviembre de 2024.

⁵⁹Ver: Acceso a la Justicia, 27/12/2024 — <https://accesoalajusticia.org/analisis-ley-organica-libertador-simon-bolivar-contra-bloqueo-imperialista-y-defensa-republica-bolivariana-venezuela/>

criminalizan la disidencia, restringen a la sociedad civil y concentran poder arbitrario — que llevan años en la agenda de la sociedad civil — no recibieron ni siquiera un anuncio de revisión. Estas derogaciones son jurídicamente viables, no crean vacíos legales, y son necesarias para restituir el marco constitucional.

Más aún: estas leyes fueron en algunos casos aprobadas por la Asamblea Nacional Constituyente de Maduro, un órgano que excedió sus atribuciones al asumir funciones legislativas ordinarias, lo que compromete su legitimidad jurídica de origen. Derogarlas no solo es posible — es necesario para restituir el marco constitucional. La ausencia de acción en este frente, mientras el gobierno demostró capacidad legislativa en otras materias, confirma que la decisión es política.

● ROJO PILAR 3-INDICADOR 1: Derogación y reforma de normas represivas

Ninguna ley del marco normativo restrictivo ha sido derogada ni modificada: Ley Contra el Odio, Ley Simón Bolívar, Ley de Fiscalización de ONG y demás organizaciones sin fines de lucro, Ley Antibloqueo, Ley de Transparencia, Ley para la Defensa de Guayana Esequiba; Ley Libertador Simón Bolívar, ni tampoco lo han sido otros instrumentos normativos represivos o provisiones específicas del Código Penal que se han usado para criminalizar y perseguir políticamente. El parlamento legisló con celeridad en materias económicas y de inversión mientras las normas que criminalizan la disidencia permanecen intactas. La decisión de no derogar o reformar normas o leyes restrictivas es, conforme al análisis de Transparencia Venezuela, una decisión política activa — no una omisión.

INDICADOR #2 – LEVANTAMIENTO DEL BLOQUEO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN INDEPENDIENTES

2.1. 43 medios bloqueados al inicio del período — sin cambios verificados⁶⁰

En marzo de 2026, el Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS) y VE Sin Filtro documentaron que al menos 43 medios de comunicación nacionales e internacionales registraban bloqueos de internet en Venezuela. El patrón no es nuevo — se remonta a 2014 — pero su extensión y sistematicidad lo convierten en un instrumento estructural de control informativo, aplicado por proveedores de servicio de internet bajo coordinación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Entre los medios afectados se encuentran Efecto Cocuyo, El Pitazo, Runrunes, Armando.Info, La Patilla, El Nacional, Crónica.Uno, El Carabobeño, y decenas de medios internacionales.

2.2. Sin desbloqueados — y con bloqueos adicionales⁶¹

Al cierre del período, no se ha verificado el desbloqueo de ninguno de los medios documentados en marzo. Por el contrario, el patrón de censura digital continuó activo: el bloqueo de la red social X se mantuvo, y organizaciones de la sociedad civil como Espacio Público, el Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS) y VE Sin Filtro —que denuncian los bloqueos— fueron a su vez objeto de restricciones de acceso desde dentro de Venezuela en 2024, situación que no fue revertida. Espacio Público documentó que entre enero y abril de 2026 el número de violaciones a la libertad de expresión ascendió a 91 casos, y que la violencia en torno a los casos de detención de periodistas fue mayor que en períodos anteriores, pese a la reducción numérica de arrestos.

⁶⁰IPYS Venezuela y VE Sin Filtro, marzo 2026 — <https://ipysvenezuela.org/2026/03/12/censura-digital-en-venezuela-43-medios-bloqueados/> | El Diario, 20/05/2026 — <https://eldiario.com/2026/05/20/censura-medios-venezuela/>

⁶¹El Diario, 20/05/2026 — <https://eldiario.com/2026/05/20/censura-medios-venezuela/> | Espacio Público/PROVEA, 29/04/2026 — <https://provea.org/actualidad/informe-espacio-publico/>

2.3. Ausencia de reforma normativa: CONATEL y la Ley RESORTE intactas⁶²

El marco que habilita los bloqueos — la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (Ley RESORTE) y las atribuciones discrecionales de CONATEL — no fue objeto de ningún anuncio de reforma ni revisión durante el período. CONATEL opera con las mismas atribuciones con las que ejecutó las restricciones documentadas desde 2014. Sin reforma del marco institucional, el instrumento de censura permanece disponible y activo.

● **ROJO PILAR 3-INDICADOR 2:** Levantamiento del bloqueo a medios independientes 43 medios documentados con bloqueos activos en marzo 2026 (IPYS/VE Sin Filtro). Ningún desbloqueo verificado al cierre del período. El patrón de censura digital continúa activo. CONATEL y la Ley RESORTE permanecen sin modificación. 91 violaciones a la libertad de expresión documentadas entre enero y abril (Espacio Público).

CONCLUSIÓN INTEGRADORA – PILAR 3

Temperatura del Pilar 3: ● ROJO – Sin avance normativo. El marco restrictivo permanece intacto.

El andamiaje legal que el chavismo construyó entre 2000 y 2024 para criminalizar la disidencia, restringir a la sociedad civil y concentrar poder discrecional en el Ejecutivo no fue tocado durante el período enero–mayo 2026. Ninguna ley o criterio judicial fue modificado o derogado. Ningún medio fue desbloqueado. Ninguna organización civil obtuvo garantías formales de autonomía. El marco normativo restrictivo —entre otras, Ley Contra el Odio, Ley Simón Bolívar, La Ley de Fiscalización de ONG, Ley Antibloqueo, por mencionar algunas leyes represivas— sigue siendo el entorno legal en que operan defensores, periodistas y organizaciones de la sociedad civil venezolana.

El hallazgo más revelador del período no es la inacción sino la selectividad. El gobierno de Rodríguez demostró capacidad y voluntad legislativa para aprobar reformas en semanas — incluyendo la reforma de la Ley del TSJ, Ley de Hidrocarburos y Minas y normativas fiscales — procesadas con escasa discusión pública. La decisión de no tocar las leyes represivas no es, en ese contexto, una omisión por falta de capacidad. Es una elección.

Dos hallazgos centrales

1. La arquitectura legal de la represión permanece intacta: Las leyes identificadas por CIVILIS y Transparencia Venezuela como prioritarias para la derogación siguen vigentes. La derogación es jurídicamente viable — la decisión de no hacerlo es política.

2. La sociedad civil opera pese al marco adverso y bajo todos los riesgos — no porque el contexto haya cambiado radicalmente: La mayor visibilidad de organizaciones civiles en el período no equivale a garantía formal de autonomía. Operan a pesar de las leyes, no porque las leyes lo permitan. La sociedad civil ha asumido los riesgos y busca seguir movilizand una agenda de derechos humanos, incluso en espacios poco seguros que las propias autoridades interinas han abierto para una interlocución que aún carece de condiciones y mecanismos de seguimiento que hagan efectiva la supuesta voluntad de cambio.

Indicadores	Temperatura	Tendencia
3.1 – Derogación de las normas represivas	● ROJO	= Sin avance
3.2 – Levantamiento del bloqueo a medios independientes	● ROJO	= Sin avance
TEMPERATURA GENERAL DEL PILAR 3	● ROJO	= Sin avance normativo

⁶²Transparencia Venezuela, abril 2026 — https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2026/04/FINAL-Necesidad-de-derogar-marco-normativo-restrictivo-en-Venezuela_ABR-2026-1.pdf

PILAR 04

**MULTILATERALISMO
Y COOPERACIÓN
CON MECANISMOS
INTERNACIONALES**

PILAR 4 – MULTILATERALISMO Y COOPERACIÓN CON MECANISMOS INTERNACIONALES

En el contexto venezolano, la cooperación con mecanismos internacionales de derechos humanos no es un elemento periférico de la agenda de justicia: es la condición que hace posible verificar cualquier otro avance. Sin presencia independiente en el territorio, sin acceso a archivos y sin cooperación con la CPI, los anuncios del gobierno no pueden ser corroborados, las violaciones no pueden ser documentadas con estándares judiciales, y las víctimas no tienen acceso real y directo a instancias de protección que suplan las falencias a nivel nacional.

INDICADOR #1 – ACCESO DE LA FFM AL TERRITORIO VENEZOLANO

1.1. Sin acceso: la brecha estructural persiste

El gobierno de Rodríguez no ha formulado ninguna invitación formal a la FFM ni ha respondido a sus llamados reiterados de cooperación.

1.2. Operando a distancia, con más testimonios que nunca⁶³

La Misión de Determinación de los Hechos de la ONU opera exclusivamente desde Ginebra, sin acceso al territorio venezolano ni a los archivos del Estado. No obstante, en su actualización oral ante el HRC del 12 de marzo de 2026, la Misión reportó un desarrollo significativo: muchas de las personas excarceladas o con medidas cautelares revocadas se han acercado a prestar testimonio, al considerar que existe un contexto más seguro para hacerlo. Este flujo aumentado de testimonios es genuinamente positivo para el ejercicio del mandato y la documentación — representa la primera vez en años que personas dentro de Venezuela se acercan de forma más abierta a un mecanismo internacional. Pero no equivale a acceso directo al territorio ni a archivos del Estado sobre los casos lo cual podría facilitar la carga de trabajo y permitir las condiciones que son necesarias para una investigación integral de los incidentes, era más bien una muestra del trabajo de organización de la sociedad y grupos de víctimas que a pesar de las restricciones y el contexto adverso siguen priorizando la documentación y la verdad, sin que ello signifique que el gobierno está creando las condiciones de seguridad y cooperación que ello ameritaría.

● ROJO PILAR 4-INDICADOR 1: Acceso de la FFM al territorio venezolano

La FFM continúa sin acceso al territorio venezolano ni a archivos del Estado por negativa de las autoridades. El aumento significativo de testimonios de personas excarceladas que se acercan voluntariamente a la Misión representa una muestra del esfuerzo y trabajo de organizaciones, víctimas y familiares a considerar en el contexto de persecución que ha marcado este esfuerzo de documentación. Sin embargo, la Misión opera a distancia y sin la posibilidad de permitir una verificación independiente plena en el terreno, sus esfuerzos están siendo desaprovechados por las autoridades interinas.

INDICADOR #2 – REINSTALACIÓN DE LA OACNUDH CON MANDATO PLENO

2.1. Antecedente⁶⁴

La OACNUDH fue expulsada de Venezuela en febrero de 2024, cuando el gobierno de Maduro dio 72 horas a sus 13 funcionarios para abandonar el país. El 31 de enero de 2026, por primera vez desde entonces, un equipo de la Oficina visitó Caracas durante cinco días con el objetivo declarado de preparar la reapertura de una oficina. El equipo se reunió con algunas organizaciones de la sociedad civil, otras autoridades interinas y familiares de personas detenidas. En febrero de 2026, la portavoz Ravina Shamdasani confirmó que las discusiones sobre el restablecimiento de la presencia en el país continuaron.

⁶³FFM/OHCHR, comunicado de prensa ante HRC 61, 12/03/2026 — <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/03/venezuela-uncertainty-venezuela-must-give-way-meaningful-human-rights-change>

⁶⁴Infobae/AFP/EFE, 10/02/2026 — <https://www.infobae.com/venezuela/2026/02/10/la-oficina-de-derechos-humanos-de-la-onu-confirmando-contactos-con-venezuela-para-reanudar-su-presencia-en-el-pais/> | El Nacional/EFE, 10/02/2026 — <https://www.elnacional.com/2026/02/onu-confirma-contactos-para-retomar-presencia-en-venezuela/>

2.2. Reinstalación limitada: oficina operativa bajo memorándum prorrogado

Las negociaciones para un nuevo memorándum de entendimiento resultaron inviables. La OACNUDH optó por una solución pragmática: prorrogar el memorándum anterior, el mismo que estaba vencido y que antes de la expulsión de 2024 ya operaba con restricciones significativas. Bajo ese marco, la Oficina trasladó su operación desde Panamá y reinstaló presencia en Venezuela: al cierre del período cuenta con 6 personas en terreno de las 7 previstas, con visas otorgadas sin mayor tensión, y espera alcanzar 11 personas en total incluyendo 4 de staff local. La oficina está operativa.

Sin embargo, la naturaleza de esta reinstalación importa metodológicamente. Es temporal, limitada y basada en un memorándum que no es público, lo que impide a la sociedad civil venezolana y a los propios mecanismos internacionales conocer con precisión qué puede y qué no puede hacer la OACNUDH en terreno. Esa historia pesa sobre las negociaciones actuales. La pregunta que el próximo ciclo deberá responder es si esta reinstalación produce monitoreo independiente real — o reproduce la presencia sin autonomía que caracterizó el período anterior.

2.3. La señal de alarma: el gobierno buscó instrumentalizar la visita⁶⁵

Desde el primer contacto, el gobierno de Rodríguez mostró qué tipo de presencia quería de la ONU: Rodríguez utilizó su conversación con el Alto Comisionado Türk del 26 de enero para pedirle que verificara las excarcelaciones recientes. No para abrir archivos, no para inspeccionar centros de detención, sino lo que sospechamos haya sido para validar una narrativa. El consenso internacional sobre la necesidad del retorno es amplio: 18 países exigieron ante el HRC en 2025 el retorno pleno de la OACNUDH. La brecha entre esa demanda y el estado de las circunstancias de su trabajo en Venezuela ilustra la resistencia del gobierno a una presencia verdaderamente independiente.

● AMARILLO PILAR 4-INDICADOR 2 – Reinstalación de la OACNUDH con mandato pleno

Misión exploratoria realizada del 31 de enero al 4 de febrero — primera presencia desde la expulsión de 2024. Las negociaciones para un nuevo memorándum resultaron inviables; la OACNUDH prorrogó el anterior y reinstaló presencia operativa: 6 personas en terreno, visas otorgadas, traslado desde Panamá completado. Reinstalación real pero temporal, limitada y bajo un memorándum no público que ya operaba con restricciones documentadas. La señal de alarma es que el gobierno buscó instrumentalizar la visita para validar su narrativa sobre excarcelaciones, no para abrir acceso independiente.

INDICADOR #3 – VISITA IN LOCO DE LA CIDH Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ONU

3.1. 24 años sin acceso pleno – solicitudes formales sin respuesta⁶⁶

La CIDH no ha podido realizar una visita in loco con acceso pleno al territorio venezolano desde 2002. En el período enero–mayo 2026, la Comisión reiteró su solicitud en tres oportunidades: una solicitud formal al Ministerio de Relaciones Exteriores el 4 de febrero, una declaración el 8 de febrero condicionando la verificación de la amnistía a una apertura internacional, y una reiteración ante el Consejo Permanente de la OEA en mayo. Ninguna recibió respuesta formal del gobierno interino venezolano al 22 de mayo. La CIDH señaló que la verificación directa es el único mecanismo fiable para constatar el estado actual de los derechos fundamentales — sin esa presencia, las

⁶⁵Diario Las Américas, febrero 2026 — <https://www.diariolasamericas.com/americas-latina/oficina-derechos-humanos-la-onu-busca-reestablecer-su-presencia-venezuela-n5390194> | Alerta Venezuela, 30/06/2025 — <https://alertavenezuela.org/blog/2025/06/30/oacnudh-un-monitoreo-mas-eficaz-a-distancia/> | CEJIL, 19/02/2026 — <https://cejil.org/publicaciones/la-visita-de-la-cidh-a-venezuela-no-puede-esperar/>

⁶⁶El Nacional, 4–20/02/2026 — <https://www.elnacional.com/2026/02/cidh-reitera-solicitud-para-visitar-venezuela-y-evaluar-situacion-de-derechos-humanos/> | El Nacional, 8/02/2026 — <https://www.elnacional.com/2026/02/cidh-condiciona-observacion-de-derechos-humanos-a-una-visita-en-venezuela-ante-el-anuncio-de-amnistia/> | CEPAZ/CIDH ante OEA, 6–8/05/2026 — <https://cepaaz.org/cidh-solicito-la-libertad-plena-de-todas-las-personas-presas-politicas-en-venezuela-y-reitero-la-urgencia-de-una-visita-al-pais/> / CEPAZ, análisis visita Relator Especial sobre derecho a la alimentación, febrero 2024 — <https://cepaaz.org/articulos/bajo-un-contexto-de-emergencia-humanitaria-compleja-venezuela-recibe-al-relator-especial-sobre-el-derecho-a-la-alimentacion/>

cifras oficiales sobre excarcelaciones son, en sus propias palabras, inverificables. Vale recordar además que Venezuela tiene una deuda pendiente con el sistema de procedimientos especiales de Naciones Unidas que las autoridades actuales no han abordado. En el marco de su compromiso ante el Consejo de Derechos Humanos, el Estado venezolano se comprometió a recibir visitas de diez procedimientos especiales, sin embargo, durante años solo permitió el ingreso de aquellos mandatos que resultaban convenientes a su narrativa: entre ellos, la Relatora sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales y el Relator sobre el derecho a la alimentación, ambos en el contexto del debate sobre sanciones. Los relatores con mandatos directamente vinculados a las violaciones documentadas libertad de reunión y asociación, tortura, ejecuciones extrajudiciales, defensores de derechos humanos, entre otros, siguen con solicitudes de visita sin respuesta. Desde enero de 2026, el gobierno interino no ha extendido ninguna invitación a estos mecanismos pendientes. Hacerlo sería una señal inequívoca de apertura real, y su ausencia, en un período donde se anuncian reformas y liberaciones, es elocuente.

3.2. Sin acceso a centros de detención⁶⁷

La CIDH tampoco ha podido acceder a los centros de detención venezolanos. El secretario general de la OEA, Albert Ramdin, exigió ante el Consejo Permanente que se permita la visita in loco, señalando que esta proporcionaría la transparencia y la rendición de cuentas que la situación exige y que el pueblo venezolano merece. El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional fue directo: sin presencia en el terreno, los avances anunciados por el gobierno son inverificables, y la ventana que abre el proceso de transición no puede esperar.

● ROJO PILAR 4-INDICADOR 3 – Visita in loco de la CIDH y otros Procedimientos Especiales de la ONU

Sin acceso pleno al territorio desde 2002; incluyendo los centros de detención. Tres solicitudes formales en el período (febrero y mayo 2026) sin respuesta del gobierno venezolano. La CIDH confirma que las cifras oficiales sobre excarcelaciones son inverificables sin presencia en terreno.

INDICADOR #4 – CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DE LA CORTE IDH

Durante el período enero–mayo 2026, el gobierno de Delcy Rodríguez no ha comparecido a ninguna de las audiencias públicas sobre casos bajo consideración o de supervisión de cumplimiento ante la Corte,⁶⁸ no ha presentado informes de avance sobre ninguna sentencia pendiente, y no ha adoptado ninguna medida de reparación ordenada por el tribunal.

● ROJO PILAR 4-INDICADOR 4 – Cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH

Venezuela mantiene su desvinculación total de la jurisdicción contenciosa de la Corte IDH y no ha cumplido ninguna sentencia ni resolución de supervisión pendiente. El gobierno de Rodríguez no ha comparecido a audiencias ni presentado informes de avance durante el período.

INDICADOR #5 – COOPERACIÓN CON LA CPI

5.1. El contexto heredado: un intento de salida que marcó el período⁶⁹

El período enero–mayo 2026 comenzó con un antecedente grave: en diciembre de 2025, la Asamblea Nacional bajo el gobierno de Maduro aprobó por unanimidad la Ley Derogatoria del Estatuto de Roma, orientada a retirar a Venezuela de la CPI. La ley fue aprobada en segunda discusión el 11 de diciembre de 2025 y remitida a la Presidencia para promulgación. La salida efectiva requiere que

⁶⁷CEPAZ/CIDH ante OEA, 7/05/2026— <https://cepaz.org/cidh-solicito-la-libertad-plena-de-todas-las-personas-presas-politicas-en-venezuela-y-reitero-la-urgencia-de-una-visita-al-pais/> | CEJIL, 19/02/2026 — <https://cejil.org/publicaciones/la-visita-de-la-cidh-a-venezuela-no-puede-esperar/>

⁶⁸Foro Penal 17/06/2026— <https://foropenal.com/articulo/audiencia-publica-del-caso-perez-y-otros-masacre-el-junquito-vs-venezuela>

⁶⁹Efecto Cocuyo, 11/12/2025 — <https://efectococuyo.com/politica/parlamento-derogatoria-ley-estatuto-roma-venezuela-cpi/> | Acceso a la Justicia, 19/12/2025 — <https://accesoalajusticia.org/derogatoria-estatuto-roma-venezuela-alcance-efectos-juridicos/> | El Tiempo, 11/12/2025 — <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/expertos-alertan-que-derogacion-del-estatuto-de-roma-por-la-asamblea-nacional-de-venezuela-es-inconstitucional-y-no-detiene-investigacion-de-la-cpi-3515839>

el Ejecutivo notifique formalmente al Secretario General de la ONU, tras lo cual el retiro se hace efectivo un año después.

5.2. El nuevo gobierno: sin cooperación activa⁷⁰

Ciertamente el gobierno de Delcy Rodríguez no ha impulsado esfuerzos para retirarse oficial y formalmente del Estatuto de Roma. Vale recordar que en la etapa final del gobierno de Nicolás Maduro (diciembre de 2025) se había aprobado desde el Legislativo una Ley derogatoria del Estatuto de Roma, aunque dicha ley nunca se promulgó ni publicó en Gaceta Oficial. Durante el actual interinato, sin embargo, no se ha realizado gesto formal alguna de cooperación activa con la CPI durante el período enero–mayo 2026. La investigación Venezuela I continúa activa desde La Haya, con la Fiscalía dependiendo de sus propios recursos y de las organizaciones de la sociedad civil para documentar casos. El modelo de complementariedad positiva – mediante el cual Venezuela debía demostrar capacidad y voluntad genuina de investigar internamente los crímenes documentados para cumplir con sus obligaciones bajo el Estatuto de Roma – ya había sido objeto de una advertencia expresa por parte de la Fiscalía de la CPI a finales de 2024: “la vía se estaba agotando”.

5.3. La investigación continúa – con o sin cooperación estatal⁷¹

La CPI rechazó en marzo de 2026 la denominada Venezuela II – la investigación sobre sanciones de Estados Unidos abierta por el gobierno de Maduro – por no encontrar base razonable. La investigación Venezuela I, sobre crímenes de lesa humanidad cometidos desde 2014, continúa activa. La sociedad civil venezolana e internacional siguen exigiendo que la CPI mantenga su proceso y presente un caso formal, con o sin cooperación estatal.

● AMARILLO PILAR 4-INDICADOR 5 – Cooperación con la CPI y retiro del Estatuto de Roma

El gobierno interino de Delcy Rodríguez no ha establecido ninguna forma de cooperación activa con la CPI, aunque no se ha retirado del Estatuto de Roma a través del proceso formal y oficial a pesar de la ley derogatoria sancionada en diciembre de 2015 por la Asamblea Nacional.

CONCLUSIÓN INTEGRADORA– PILAR 4

Temperatura del Pilar 4: ●MARILLO-ROJO – Contactos exploratorios reales; sin cooperación plena ni acceso efectivo.

El período enero–mayo 2026 generó movimientos reales en el frente multilateral que no existían en los años anteriores: la primera presencia física de la OACNUDH en el territorio venezolano desde su expulsión, el aumento significativo de testimonios a la FFM, y el reconocimiento explícito por parte de mecanismos internacionales de que el contexto ha cambiado gracias al trabajo de las organizaciones y grupos de víctimas. Esos movimientos aunque merecen ser reconocidos son indudablemente insuficientes.

Pero el cuadro de conjunto es aún predominantemente Rojo. La CIDH lleva 24 años sin visita in loco plena; la FFM opera sin acceso al territorio; la OACNUDH negocia una reinstalación que tres meses después no se ha concretado; no ha habido ninguna acción dirigida al cumplimiento de sentencias

⁷⁰El Nacional, 20/04/2026 – <https://www.elnacional.com/2026/04/la-cpi-y-el-caso-venezuela-justicia-en-pausa/> | Infobae, enero 2026 – <https://www.infobae.com/venezuela/2026/01/03/ejecuciones-secuestros-violaciones-y-torturas-los-brutales-crimenes-de-maduro-que-fueron-documentados-por-la-corte-de-la-haya-y-la-onu/> | ICC's Chief Prosecutor Karim Khan Hearing Live In Sexual Misconduct Case | News18 Live | N18G y El Nacional, Acceso a la Justicia, 13/01/2025 – <https://accesoalajusticia.org/balance-cpi-sobre-venezuela-2024/>

⁷¹El Tiempo, 12/03/2026 – <https://www.eltiempo.com/amp/mundo/venezuela/corte-penal-internacional-rechaza-investigar-sanciones-de-estados-unidos-contra-venezuela-como-crimenes-de-lesa-humanidad-3539687> | Amnistía Internacional Venezuela, 20/05/2026 – <https://www.amnistia.org/ve/blog/2026/05/30127/impunidad-justicia-y-la-situacion-de-venezuela-ante-la-cpi> | El Tiempo, 11/12/2025 – <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/expertos-alertan-que-derogacion-del-estatuto-de-roma-por-la-asamblea-nacional-de-venezuela-es-inconstitucional-y-no-detiene-investigacion-de-la-cpi-3515839>

internacionales; aunque una señal positiva ha sido que el gobierno de Rodríguez no ha notificado al Secretario de Naciones Unidas la salida de Venezuela de la CPI. La distancia entre los contactos exploratorios y la cooperación plena que los mecanismos internacionales exigen es estructural.

Tres hallazgos centrales

1. Los contactos son reales pero insuficientes: La misión exploratoria de la OACNUDH y el aumento de testimonios a la FFM son hechos a destacar que pueden marcar una diferencia respecto al cierre total de 2024. Pero ninguno equivale a presencia efectiva, acceso a archivos, o verificación independiente de la situación en terreno.

2. El gobierno busca presencia internacional instrumentalizada, no independiente: Desde el primer contacto, Rodríguez buscó que la OACNUDH validara las excarcelaciones. Ese patrón — usar la presencia internacional para legitimar la narrativa oficial sin abrir el acceso real — es la señal de alerta más importante del pilar.

3. La CPI continúa su investigación y Venezuela se mantiene en el Estatuto de Roma: Aunque se aprobó una cuestionada Ley Derogatoria del Estatuto de Roma, esta no fue promulgada por Nicolás Maduro en el plazo constitucional ni publicada en Gaceta Oficial. Adicionalmente, tampoco ha sido notificada la salida de Venezuela por el Ejecutivo nacional al Secretario General de Naciones Unidas, que es el único mecanismo válido y exigido por el propio Estatuto para poder retirarse del mismo, y no la derogatoria de la ley aprobatoria nacional.⁷²

La sociedad civil y los mecanismos internacionales han sido consistentes: sin presencia efectiva en el territorio, sin acceso a archivos y sin cooperación real con la CPI, ningún avance anunciado por el gobierno puede ser verificado de forma independiente. Esa brecha de verificación es el hilo conductor de todo este informe.

Indicadores	Temperatura	Tendencia
4.1 — Acceso de la FFM al territorio venezolano	 ROJO	= A pesar de reportarse más testimonios, aún no se concede el acceso directo.
4.2 — Reinstalación de la OACNUDH con mandato pleno	 AMARILLO	↗ Misión exploratoria que derivó en reinstalación temporal y limitada.
4.3 — Visita in loco de la CIDH y Procedimientos Especiales	 ROJO	= Sin avance
4.4 — Cumplimiento de sentencias de la Corte IDH	 ROJO	= Sin avance
4.5 — Cooperación con la CPI y retiro del Estatuto de Roma	 AMARILLO	= Sin cooperación activa
TEMPERATURA GENERAL DEL PILAR 4	 AMARILLO-ROJO	Un mandato reinstalado con importantes limitaciones y sin acceso efectivo o cooperación de otros mecanismos relevantes.

⁷² Acceso a la Justicia, Derogatoria del Estatuto de Roma en Venezuela: alcance y efectos jurídicos, 19/12/2025 — <https://accesoalajusticia.org/derogatoria-estatuto-roma-venezuela-alcance-efectos-juridicos/>



La sociedad civil venezolana: presente, activa y sin garantías

Una de las paradojas más reveladoras del período enero–mayo 2026 es esta: la sociedad civil venezolana está más visible que en años e igualmente vulnerable. Las organizaciones documentaron violaciones, publicaron informes, se reunieron con las nuevas autoridades, incluyendo el designado Fiscal General, presentaron propuestas ante la Asamblea Nacional, participaron en consultas sobre la Ley de Amnistía, se reunieron con delegaciones internacionales que están apoyando o monitoreando el proceso de estabilización en Venezuela. Todo eso ocurrió con la Ley de ONG vigente, con la Ley Contra el Odio intacta, sin financiamiento estable, sin garantías formales de autonomía, y bajo la mirada de un aparato represivo que no fue desmantelado.

Esa paradoja merece ser nombrada con precisión: la mayor actividad de la sociedad civil en este período no es evidencia de que el espacio cívico se haya restaurado. Es evidencia de que las organizaciones venezolanas siguen operando a pesar del marco adverso — no porque este haya cambiado.

Por ejemplo, el proceso de aprobación de la Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática ilustra con claridad el patrón que define la relación entre sociedad civil y gobierno interino en este período. Como se comentó, la ley fue aprobada el 19 de febrero de 2026 por unanimidad, en tiempo récord, sin un proceso consultivo transparente ni incluyente. Sin embargo, en el período previo y durante su implementación, varias organizaciones de la Plataforma presentaron análisis técnicos, exigencias públicas y propuestas concretas sobre los criterios mínimos que debía cumplir la ley: independencia de los órganos aplicadores, alcance amplio, mecanismos de reparación, reconocimiento del estatus de víctimas.

Ninguna de esas propuestas se reflejó en el texto aprobado. El gobierno tomó nota de la presencia de la sociedad civil, recibió algunas organizaciones, citó su trabajo, invocó su legitimidad cuando convenía, pero no modificó una coma de lo que había decidido de antemano. La sociedad civil no participó en el diseño de la ley; fue invitada a presenciar su promulgación.

Este patrón se repitió con la Comisión Nacional para la Reforma de la Justicia Penal, creada en abril de 2026 para canalizar los casos pendientes tras el cierre declarado de la amnistía y avanzar hacia un proceso de presunta reforma del poder judicial, incluyendo el Tribunal Supremo de Justicia. La comisión convocó a actores civiles, generó apariencia de consulta, y produjo el efecto del “gerundio”: “Eso se está trabajando”. “Eso lo estamos discutiendo” ... Y ese gerundio nunca se transforma en actuación, porque el fin de estos espacios no parece ser resolver los problemas sino administrar la expectativa de que se están resolviendo.

Ciertamente, el período registró una proliferación de espacios de diálogo y consulta entre el gobierno y actores civiles, con mesas, comisiones, reuniones con ministerios, un nuevo Programa de Convivencia Democrática y Paz. Las organizaciones, cuando se les ha invitado y permitido, han participado en varios de ellos. Lo han hecho con criterio, pues la interlocución con el poder no es en sí misma un problema; el problema es cuando la interlocución se convierte en un mecanismo de normalización de la crisis de derechos humanos y de la emergencia humanitaria compleja, que como se ha reflejado en este informe, no ha cesado ni debe ser normalizada.

El riesgo concreto que identificamos es el siguiente: el gobierno utiliza la presencia de organizaciones independientes en sus espacios de diálogo para señalar ante actores internacionales que hay apertura, consulta y cooperación, mientras las demandas concretas que llevan esas organizaciones no se traducen en ninguna medida verificable. Peor aún: en algunos casos, la participación en estos espacios ha sido utilizada para presionar a organizaciones a que moderen su denuncia pública.

Las reuniones y consultas que han tenido lugar han sido registradas por nosotros como lo que son: gestos que vale la pena observar, sin precedente reciente. Que las puertas estén declaradas abiertas es efectivamente diferente a que estuvieran cerradas.

Pero también dejamos constancia de lo que aún no ha ocurrido: ninguna investigación penal abierta sobre violaciones graves, ningún acceso independiente a centros de detención, ninguna medida concreta para la excarcelación masiva de todos los detenidos arbitrariamente por motivos políticos se ha derivado de estos intercambios y consultas, a pesar de ser una necesidad urgente que la sociedad civil no ha dejado de insistir. La distancia entre la apertura declarada y la acción verificable es la misma que hemos aprendido a medir en estos años. Las puertas abiertas son un punto de partida — no un punto de llegada.

Lo que exigimos: condiciones mínimas para una participación genuina

La sociedad civil venezolana no pide ser invitada a mesas cosméticas. Pide condiciones estructurales para operar con autonomía real. Esas condiciones tienen nombre:

- ◆ Derogación y/o reforma de leyes represivas, tales como la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y la Ley Constitucional Contra el Odio por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. Mientras estas leyes y otras provisiones normativas estén vigentes, las organizaciones civiles operan bajo amenaza permanente de cierre arbitrario y la denuncia pública es un acto de riesgo penal, mediante el cual documentar, denunciar y publicar — las funciones básicas de cualquier organización de derechos humanos, pueden poner a sus miembros en grave peligro. Su derogación es jurídicamente viable, políticamente posible, y no requiere ningún proceso legislativo complejo.

- ◆ Levantamiento del bloqueo a medios digitales. Cuarenta y tres medios independientes siguen bloqueados en Venezuela. Eso es una llamada telefónica a CONATEL. El gobierno que tiene voluntad política para aprobar reformas económicas en semanas tiene voluntad política para hacer esa llamada.

- ◆ Acceso de mecanismos internacionales independientes. La CIDH debe poder visitar Venezuela. La OACNUDH debe poder reinstalar su oficina con un mandato real, no con un memorándum vencido y restricciones que la maniataron antes de su expulsión. La FFM debe poder acceder al territorio.

- ◆ Mecanismos de seguimiento e implementación de acuerdos. Los espacios de diálogo que no producen compromisos vinculantes con plazos verificables no son espacios de participación — son espacios de administración de expectativas. Cualquier proceso de consulta con la sociedad civil debe incluir mecanismos formales de seguimiento que permitan constatar qué se cumplió, qué no, y con qué consecuencias.

- ◆ Seguridad y garantías de no represalias para los participantes y la sociedad civil en su conjunto. Participar en espacios de diálogo, publicar informes, denunciar violaciones o reunirse con organismos internacionales no puede tener costo penal, administrativo ni físico. Mientras el aparato represivo permanezca intacto y operativo, la participación de la sociedad civil nunca será libre — será calculada en función del riesgo.

Mientras estas condiciones no se cumplan, la participación de la sociedad civil en los espacios que ofrece el gobierno seguirá siendo lo que ha sido en este período: presencia sin incidencia, consulta sin efecto, diálogo sin resultado.

LAS MUJERES VENEZOLANAS EN EL PROCESO: ¿QUIÉNES PARTICIPAN, EN QUÉ CONDICIONES Y CON QUÉ RESULTADOS?

La Mesa Técnica de Mujeres, cuya creación fue promovida en el mes de abril por las autoridades gubernamentales interinas, es una iniciativa orientada a generar espacios de encuentro entre mujeres de distintos sectores políticos y sociales. Sin embargo, su existencia no implica necesariamente que el proceso haya sido amplio, abierto o representativo de la diversidad del movimiento venezolano de mujeres. Diversas organizaciones consultadas señalan tener información limitada sobre su funcionamiento, criterios de participación, prioridades y mecanismos de toma de decisiones. Esta falta de transparencia dificulta evaluar tanto su legitimidad como su capacidad real de incidencia. La principal limitación para valorar los resultados de la Mesa es la ausencia de información pública suficiente sobre sus avances, acuerdos e implementación. Aunque se ha informado a algunas organizaciones que la metodología contempla la elaboración de propuestas, políticas, reglamentos y mecanismos de seguimiento, no existe información accesible que permita determinar qué recomendaciones han sido adoptadas, cuáles permanecen en discusión o qué resultados concretos se han alcanzado. Esta situación resulta especialmente preocupante en un contexto donde persisten importantes deudas con las mujeres venezolanas en materia de acceso a la salud, violencia basada en género, autonomía económica, sistemas de cuidado, participación política y acceso efectivo a la justicia. Los elevados costos de consultas médicas, exámenes, tratamientos y seguros continúan representando barreras significativas para miles de mujeres.

Si bien algunas organizaciones participantes identifican avances puntuales en áreas específicas, la percepción predominante es que estos resultan modestos o sin real impacto frente a la magnitud de los problemas existentes. La principal fortaleza de la Mesa parece ser la posibilidad de intercambiar propuestas entre actores diversos; sin embargo, su principal desafío sigue siendo demostrar que estos intercambios pueden traducirse en cambios concretos para las mujeres. Sin mecanismos públicos de seguimiento, indicadores verificables y rendición de cuentas, resulta difícil medir su contribución real a la garantía de derechos y a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres en Venezuela.

LA SOCIEDAD CIVIL COMO INTERLOCUTOR

Las organizaciones de derechos humanos llevamos años documentando lo que no cambia en Venezuela. Este informe hace lo mismo, con rigor, con evidencia, sin concesiones a narrativas que no resisten el contraste con los hechos.

Pero también somos capaces de reconocer lo que sí ha representado gestos de una voluntad que tiene el potencial de convertirse en cambio duradero. Y lo hacemos porque esa capacidad de reconocimiento es en sí misma un acto político relevante en el contexto actual:

Por eso decimos con la misma claridad con que documentamos los retrocesos. En este período ocurrieron hechos y algunos cambios que hace doce meses eran prácticamente impensables. Cientos de presos políticos fueron liberados. La Asamblea Nacional tomó en cuenta algunas de las observaciones formuladas por la sociedad civil respecto del Proyecto de Ley de Amnistía. El Fiscal General recibió a algunas organizaciones de derechos humanos y acordó con ellas un mecanismo de comunicación. La OACNUDH pisó territorio venezolano por primera vez desde su expulsión. Estos hechos no cierran ningún capítulo, pero abren una posibilidad que no existía, y negarlo sería tan deshonesto como exagerarlo.

Lo que sigue en este informe son recomendaciones concretas. Las formulamos porque creemos que la tendencia que se abrió en enero de 2026 puede sostenerse y fortalecerse — pero solo si se toman decisiones estructurales que hasta ahora no se han tomado. Las condiciones mínimas para que este momento se convierta en algo más que una apertura táctica están identificadas, son

verificables y, en la mayoría de los casos, dependen de actos de voluntad política que no requieren grandes recursos ni largos plazos.

Las víctimas llevan años esperando. Este es el momento de demostrar que la espera no ha sido en vano.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen se inscriben en un esfuerzo colectivo que comenzó el 20 de enero de 2026, cuando dieciséis organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales publicaron un Decálogo de exigencias prioritarias para encauzar una transición democrática genuina. Ese documento trazó con precisión el camino mínimo: liberaciones plenas e incondicionales, derogación de normas represivas, acceso de mecanismos internacionales, reinstitucionalización de los poderes públicos y justicia transicional centrada en las víctimas. Cinco meses después, el Termómetro documenta cuánto de ese decálogo sigue sin cumplirse — no por falta de claridad en las exigencias, sino porque el gobierno ha optado sistemáticamente más por los gestos que por las acciones. Las recomendaciones que siguen son las condiciones mínimas verificables sin las cuales ningún anuncio del período puede considerarse un avance estructural genuino. Están dirigidas al gobierno de Delcy Rodríguez, pero también a los actores internacionales que toman decisiones sobre Venezuela con información parcial o intereses que no siempre coinciden con los de las víctimas. Siguen siendo urgentes porque el tiempo que pasa sin cumplirlas no es neutral: es tiempo que las víctimas pierden y que la impunidad gana.

1. Liberar a todos los presos políticos de forma plena e incondicional

Al 11 de junio de 2026, JEP registra 565 personas privadas de libertad por razones políticas. Más de 11.000 permanecen bajo medidas restrictivas arbitrarias. Foro Penal, por su parte, al 15 de junio de 2026, registraba al menos 376 personas que se mantenían arbitrariamente detenidas por motivos o con fines políticos. Que después de todos los anuncios del período, sigan existiendo tantos presos políticos no es una cifra residual: es la demostración de que la política de persecución se mantiene como instrumento de control y sometimiento social. Las liberaciones condicionadas, las medidas cautelares y los sobreseimientos sin libertad plena no cuentan. Lo que se exige es la liberación inmediata, plena e incondicional de todas las personas detenidas por motivos políticos, incluyendo a quienes padecen enfermedades graves sin atención, a los adultos mayores en condiciones inhumanas y quienes se mantienen en desaparición forzada.

2. Reconocer los crímenes de Estado cometidos

El negacionismo es el obstáculo más profundo del período. Mientras el gobierno no reconozca que el Estado venezolano cometió crímenes, documentados por la FFM, la CIDH, decenas de organizaciones de la sociedad civil e investigados por la CPI, todo lo demás es administración de apariencias. La Ley de Amnistía no incluyó el reconocimiento de responsabilidad por las violaciones cometidas. Jorge Rodríguez pidió perdón sin nombrar qué se perdonaría. Se ha hablado de “excesos” sin identificar víctimas ni crímenes. Ese lejos de ser el lenguaje de la rendición de cuentas — es el lenguaje de quien busca cerrar un capítulo sin haberlo abierto. Sin reconocimiento explícito por parte del Estado y de quienes ejecutaron esa política, todo proceso de verdad, justicia y reparación es una mascarada. Se exige además la creación de un mecanismo de memoria histórica con alcance nacional, con atención especial a los estados donde la documentación ha sido limitada o inexistente y donde las víctimas siguen sin nombre en ningún registro.

3. Nombrar, erradicar y sancionar las violaciones normalizadas

Venezuela ha normalizado como práctica institucional lo que el derecho internacional clasifica como violación de derechos humanos: persecución por motivos políticos, detenciones arbitrarias sin orden judicial, presentación de detenidos fuera del plazo constitucional de 48 horas, censura, extorsión sistemática, uso de cuerpos policiales como instrumentos de represión. Que estas prácticas se hayan convertido en costumbre no las convierte en legales, y el primer paso para erradicarlas es que el Estado las nombre formalmente como lo que son. En ese sentido, se exige la depuración real de los cuerpos policiales y de seguridad que han participado estructuralmente en estas violaciones acompañada de mecanismos efectivos y accesibles de denuncia ciudadana y de sanciones ejemplarizantes para quienes cometan abusos y procesos de formación de funcionarios que vaya más allá de talleres que no se traducen en efectividad.

4. Derogar y reformar el marco normativo restrictivo del espacio cívico

Las leyes identificadas en este informe deben ser derogadas sin condiciones, incluyendo la Ley Constitucional Contra el Odio por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia; La Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro; la Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela; la Ley RESORTE, la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos; la Ley Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo y la Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba; Civilis ha documentado 38 instrumentos legales que desde 2002 han sido utilizados para criminalizar la disidencia, asfixiar a la sociedad civil y concentrar poder discrecional en el Ejecutivo. La derogación y anulación de los actos más lesivos es jurídicamente viable, no crea vacíos legales y no requiere grandes recursos ni largos plazos. Es una elección política. Que el gobierno no la haya tomado en un período en que demostró capacidad legislativa para otras reformas confirma que la inacción es deliberada.

5. Garantizar la independencia del sistema de justicia como condición previa a cualquier reforma institucional

Ninguna reforma institucional creíble es posible mientras el sistema de justicia siga siendo un instrumento del poder político. Se exige un acuerdo político explícito — con verificación internacional y de la sociedad civil— que establezca la independencia e imparcialidad del sistema de justicia como condición previa a cualquier proceso de cambio institucional. Ese acuerdo debe incluir mecanismos que impidan la interferencia del Ejecutivo y el Legislativo y cualquier órgano del Poder Público sobre las decisiones judiciales, la depuración de funcionarios judiciales, fiscales y defensores públicos que participaron en la represión, y la suspensión inmediata de quienes tienen procesos abiertos por violaciones de derechos humanos. Cambiar los magistrados del TSJ o incluir nuevos jueces y fiscales a través de concursos de oposición sin dismantelar los mecanismos de presión sobre el sistema de justicia no produce independencia judicial, produce la misma subordinación con nuevos rostros.

6. Designar un Contralor General con perfil independiente y siguiendo los pasos constitucionales

En vista que proceso de designación del Fiscal General y la Defensora del Pueblo no ha sido transparente ni ha seguido criterios de independencia verificables, se exige una nueva designación para Contralor general conforme a la Constitución, con convocatoria pública, participación ciudadana real, y un perfil que garantice ausencia de vínculos partidistas y de pertenencia a las estructuras del gobierno actual o del anterior.

7. Firmar un nuevo memorándum de entendimiento con la OACNUDH que garantice mandato pleno

La reinstalación de la OACNUDH bajo el memorándum anterior prorrogado es un paso positivo insuficiente. Ese memorándum era no público, estaba vencido y operaba con restricciones documentadas que impedían a la Oficina monitorear con autonomía real. Se exige la negociación y firma de un nuevo memorándum de entendimiento con términos públicos, que garantice a la OACNUDH acceso pleno al territorio, libertad para entrevistar a víctimas sin condicionamientos, capacidad de publicar sus hallazgos sin censura previa, y un mandato de protección efectivo. La transparencia del acuerdo es la condición que distingue una presencia real de una presencia instrumentalizada.

8. Cooperar activamente con la Corte Penal Internacional

La investigación Venezuela I sobre crímenes de lesa humanidad continúa activa desde La Haya con independencia de la cooperación estatal — pero esa cooperación marcaría una diferencia real para las víctimas. Se exige el compromiso de Venezuela con la jurisdicción de la CPI, y la apertura de canales de cooperación activa con la Fiscalía de la Corte para la investigación de los crímenes documentados desde al menos 2014.

9. Invitar y aceptar las visitas de la CIDH, los relatores especiales de la ONU y la FFM durante 2026

Venezuela tiene una deuda pendiente con el sistema de procedimientos especiales de Naciones Unidas: se comprometió a recibir visitas de diez mandatos y solo permitió el ingreso de aquellos convenientes a su narrativa. Se exige que el gobierno extienda invitaciones formales y abiertas a la CIDH para una visita in loco plena, a los relatores especiales con mandatos vinculados a las violaciones documentadas libertad de reunión y asociación, tortura, ejecuciones extrajudiciales, defensores de derechos humanos, y a la FFM para acceso directo al territorio venezolano. Estas invitaciones son el indicador más simple y más poderoso de voluntad de apertura real. Su ausencia, en un período de anuncios de reforma, es la señal más clara de que los cambios son tácticos, no estructurales.

10. Abrir investigaciones penales inmediatas sobre graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad

La FFM ha documentado patrones de ejecuciones extrajudiciales, tortura sistemática, violencia sexual y desaparición forzada cometidos por agentes del Estado venezolano desde 2014. Al cierre de este informe, ninguna de esas violaciones ha dado lugar a una investigación penal creíble. Se exige la apertura inmediata de investigaciones conducidas por fiscales con independencia verificable, en cooperación activa con la documentación acumulada por la FFM, y sin participación de los mismos órganos que ejecutaron o encubrieron las violaciones, incluyendo el caso de Víctor Hugo Quero Navas, cuya muerte bajo custodia fue ocultada activamente durante casi diez meses por el propio Estado, y cuya madre Carmen Teresa Navas murió sin que nadie haya rendido cuentas por ese encubrimiento. Para este fin la asistencia técnica internacional de los mecanismos de derechos humanos debe ser promovida con el propósito claro: encontrar la verdad y determinar responsables, no modernizar instituciones mientras los perpetradores permanecen en sus cargos. Esa asistencia no puede prestarse bajo condiciones de impunidad.



**TERMÓMETRO DE LA JUSTICIA,
VERDAD Y ESTADO DE DERECHO
EN VENEZUELA**

**justicia
verdad
vene
zuela**